

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-010-2022.

TERMINOS DE CONDICIONES

El objetivo de la presente convocatoria es la celebración de un contrato de asociación para la prestación de servicios de salud cuyo objeto es el siguiente:

OBJETO: CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

Alcance: La prestación del servicio farmacéutico incluye el suministro y dispensación de medicamentos PBS y NO PBS, insumos medico quirúrgicos, dispositivos médicos no activos, soporte nutricional enteral y parenteral, incluyendo diseño, construcción, la adecuación, dotación, certificación, operación y manejo de la central de mezclas y prestación del servicio de atención farmacéutica que requiera la ESE cumpliendo con los estándares de calidad, habilitación y los requisitos de las buenas prácticas de elaboración. Además, realizar la dotación y adecuación de las áreas del servicio farmacéutico en las sedes, y de la central de mezclas en el CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO DE ALTA COMPLEJIDAD de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA:

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente convocatoria, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Si se necesita mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en los términos de condiciones, puede acercarse a la dirección de contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico ubicado en la Calle 57 #23-100, Barranquilla, Atlántico, Barranquilla, Atlántico, o requerir la misma al correo electrónico: convocatoriapublica@eseuniversitariadelatlantico.gov.co

E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

BARRANQUILLA, DICIEMBRE 2022.

JUSTIFICACIÓN

La transición del Sistema Nacional de Salud al Sistema General de Seguridad Social En Salud –SGSSS– definida por la ley 100 de 1993, ha traído como consecuencia numerosos cambios en el sector salud, que han repercutido en la estructura, organización, crecimiento y coordinación de los hospitales públicos del Departamento del Atlántico. Estos se deben, fundamentalmente, a las reformas normativas del sector como la Ley 715 de 2001: artículo 43.1. y siguientes, Documentos CONPES 3175 y 3204 de 2002, Ley 1122 de 2007, Decreto 1011 de 2006, Decreto 4747 de 2007, Sentencia T-760/08, Ley 1438 de 2011 y la Ley 1608 de 2013, entre otras, a la complementariedad que debe existir entre los prestadores de servicios de salud, públicos y privados, como parte de la estrategia para el mejoramiento de las condiciones de calidad y eficiencia de los servicios que se ofrecen a los usuarios de la red hospitalaria del Departamento del Atlántico.

La ley 100 de 1993 establece que el objeto del Sistema de Seguridad Social integral *“Es garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten, para lo cual el Estado, la sociedad, las instituciones y los recursos destinados para cumplir el objeto, deben garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios”*

El CONPES 3204 de 2002 dispuso como Política de Prestación de servicios de salud que *“La prestación de servicios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud se desarrollará en condiciones de ajuste fiscal, modernización de las instituciones públicas y en un entorno de competencia. Para tal fin se hace necesario que el Gobierno Nacional establezca los incentivos necesarios y consistentes para que la operación del mercado garantice a los usuarios el acceso a servicios eficientes, eficaces y de calidad”*

La Ley 1122 de 2007 plantea ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud en la dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y en las funciones de inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud para alcanzar el mejoramiento en la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

El CONPES 3175 de 2011 estableció como objetivo general del programa de modernización de redes de prestación de servicios de salud, el apoyo a la conformación de redes públicas a nivel departamental orientada hacia una operación integrada y coordinada, en condiciones de viabilidad empresarial, técnica y financiera, permitiendo su sostenibilidad dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La ley 1438 de 2011, plantea el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud, en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud de manera que la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad promuevan la creación de un ambiente sano y saludable y el mejoramiento de salud, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean las personas residentes en el País.

La Ley 1751 de 2015, Estatutaria en Salud, así como la demás leyes vigentes que regulan el derecho fundamental, estableció la salud como un derecho fundamental por tanto autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo e incluyó el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, asistiéndole al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los

habitantes del territorio y que la prestación como es un servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización regulación, coordinación y control del Estado.

La Política de Atención Integral en Salud y el Modelo Integral de Atención en Salud se despliegan en las Redes Integrales de prestadores de servicios de salud, entendidas como el conjunto articulado de prestadores de servicios de salud u organizaciones funcionales de servicios de salud, públicos y privados, ubicados en un ámbito territorial, con una organización funcional que comprende un componente primario y un componente complementario, bajo los principios de disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad, con el fin de garantizar el acceso y la atención oportuna, continua, integral, resolutive a la población, contando con los recursos humanos, técnicos, financieros y físicos para garantizar la gestión adecuada de la atención, así como de los resultados en salud.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el sistema de salud deben encaminar sus esfuerzos al mejoramiento del estado de salud de la población y el goce efectivo del derecho a la salud, para lo cual se hace necesario aumentar el acceso y el mejoramiento de la calidad de los servicios, fortalecer la infraestructura hospitalaria, recuperar la confianza pública en el sistema y el aseguramiento de la sostenibilidad financiera del sistema y privilegiar estrategias preventivas y de medicina familiar y comunitaria, con enfoque intercultural, complementadas con el fortalecimiento del talento humano en salud, así como la incorporación de estrategias de Telesalud para la población con limitaciones de accesibilidad geográfica.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” planteó como línea estratégica la “*Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos*” en el que se señaló que: “El Pacto por la equidad comienza por entender que la igualdad de oportunidades implica garantizar el bienestar de todos los colombianos. En esa línea, un elemento central del bienestar es una vida saludable. Por eso, el Plan Nacional de Desarrollo propone lograr un consenso sobre una visión de largo plazo del sistema de salud, centrada en la atención de calidad al paciente, con cobertura universal sostenible financieramente y acciones de salud pública consistentes con el cambio social, demográfico y epidemiológico que enfrenta Colombia”

Así mismo se fijaron como objetivos “La búsqueda simultánea de mejorar el estado de salud de la población, garantizando altos estándares de calidad y satisfacción por parte de los usuarios, así como la óptima utilización de los recursos disponibles, son los grandes objetivos del sistema durante el siguiente cuatrienio. Para materializar estas metas es importante desarrollar nuevas estrategias, orientadas a construir una visión colectiva de largo plazo del sistema de salud. La visión de largo plazo implica construir un pacto que permita que todos los agentes del sistema de salud y la sociedad civil, de manera concertada y a través de compromisos claros, se apropien del sistema de salud como uno de los aceleradores para la movilidad social y la equidad. Para ello, se establecen los siguientes objetivos: (1) fortalecer la rectoría y la gobernanza dentro del sistema de salud, tanto a nivel central, como en el territorio; (2) definir prioridades e implementar las intervenciones en salud pública, para la transformación de la calidad de vida con deberes y derechos; (3) articular a todos los agentes del sector salud en torno a la calidad; (4) lograr más infraestructura y dotación en salud, como soporte al acceso efectivo y la calidad; (5) formular acuerdos para el reconocimiento, formación y empleo de calidad para los trabajadores de la salud; (6) sostenibilidad financiera, una responsabilidad de todos. Alcanzar la eficiencia en el gasto, optimizando los recursos financieros disponibles y generando nuevos con el aporte de todos”.

En consonancia con lo anterior, uno de los principales ejes temáticos trazados en el Plan de Gobierno de la Gobernadora Elsa Noguera de la Espriella fue la Equidad en el que se indicó en relación con la Infraestructura Hospitalaria “Ampliar la cobertura y mejorar la dotación en los municipios del departamento”

El Sector Salud tiene la misión de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Departamento del Atlántico, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de la legislación y políticas vigentes tales como: Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993: artículos 154, 159, 174, Ley 715 de 2001: artículos 43.2.3, 43.2.4 y 54, Documentos CONPES 3175 y 3204 de 2002, Ley 1122 de 2007, Decreto 1011 de 2006, Decreto 4747 de 2007, Sentencia C-614 de 2009, Sentencia T-760/08, Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016, entre otras.

La prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y derecho fundamental, implica para la **E.S.E. UNA**, adelantar acciones tendientes al mejoramiento de la infraestructura, dotación, calidad y talento humano, que de manera concomitante permitan la sostenibilidad de la ESE para garantizar los servicios de salud orientados al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del paciente, en los servicios de mediana y alta complejidad, dirigidos prioritariamente a la población pobre y vulnerable.

LA E.S.E no cuenta con el suficiente recurso humano, equipos, y la capacidad financiera que se requieren para asumir de manera individual o independiente la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA UNA – E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, lo que obliga respecto sus obligaciones y con el fin de brindar integralmente una oferta de servicios de salud, La E.S.E., debe atender oportuna y eficazmente la demanda de los servicios de salud que son objeto de la presente contratación.

Este esquema necesita afianzarse mediante la implementación de importantes innovaciones, estrategias e instrumentos de gerencia de infraestructura, gerencia financiera y del servicio, además de novedosos acuerdos comerciales e institucionales. Todo esto, con el fin de reducir las barreras de acceso a la prestación de servicios y las brechas existentes en materia de salud pública, la morbilidad materna y perinatal, la nutrición y la incidencia y prevalencia de enfermedades infecciosas y enfermedades crónicas no transmisibles.

Conscientes de las limitantes, surge la necesidad por parte de LA ESE, de buscar un aliado estratégico con la finalidad de ofertar los servicios anotados, en condiciones de competitividad, oportunidad y calidad, acudiendo a un modelo de asociación contractual a largo plazo, que permita el trabajo conjunto entre el sector público y privado, en el cual se aúnan esfuerzos y se establecen relaciones eficientes entre los participantes, con una asignación de riesgos según su capacidad y experiencia

Los contratos de asociación comportan la agrupación entre personas para buscar un beneficio compartido. Por regla general las prestaciones de las partes contenidas en el contrato de asociación se encaminan a la obtención de un fin común, por lo que, en virtud de las normas comerciales esta clase de contratos son de naturaleza plurilateral.

Los servicios objeto del contrato o de la asociación, deberán ser prestados por el asociado con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa, asumiendo los riesgos en su realización, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes, así como aquellos que se definan de manera concertada.

El objeto de este proceso se enmarca y se desarrollará dentro del concepto de una ASOCIACIÓN CON UN TERCERO PARA LA OFERTA Y PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE SALUD, EN EL CUAL EL ASOCIADO REALIZARÁ LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA UNA – E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO., de acuerdo con las obligaciones determinadas en el contrato. La ESE UNA como prestador de servicios de salud será quien declare el servicio objeto de la asociación ante el ente territorial competente.

NECESIDAD DE SERVICIOS EN LA SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

Que La E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO identificada con Nit No. 901.536.799-5, como integrante de la Red Hospitalaria del Departamento presta los servicios de salud dentro del sistema general de seguridad social en salud, en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención, conforme con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, prescribe los derroteros de la función administrativa la cual está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que atendiendo lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016, la Ordenanza No. 539 de Octubre 26 de 2021 expedida por la Asamblea del Atlántico, y el Decreto Ordenanzal No. 372 de 2021, la E.S.E. Universitaria del Atlántico es una Empresa Social del Estado, constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, y sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 196 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, sustituyan, reglamenten o adicionen.

Que de conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto 780 de 2016, en materia contractual la Empresa Social del Estado se regirá por normas de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de contratos y realizar actos permitidos por la legislación civil, comercial y en general todos los previstos en el derecho privado y la legislación colombiana, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, las leyes que regulan el sistema de seguridad social integral, el orden público, a los principios y fines de la función administrativa y de la gestión fiscal, y a los demás postulados previstos en la presente disposición.

Que los contratos que celebre la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO estarán encaminados al cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, a la continua y eficaz prestación del servicio público de salud y a su vez, a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de estos.

Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico, cuenta con cinco (05) sedes, para la prestación de servicios, así: CACE Pediátrico, CACE Alta Complejidad, CACE Salud Mental, CACR Soledad, CACR Sabanalarga.

La E.S.E. Universitaria del Atlántico, tiene como compromiso, el fortalecimiento como Institución hospitalaria de Alta complejidad, con la finalidad de garantizar el apoyo complementario a la Red pública del Departamento del Atlántico, y prestar sus servicios con calidad, constituyéndose líderes en las áreas de especializadas y subespecializadas, tales como consulta externa, internación, servicios quirúrgicos, atención inmediata, apoyo diagnóstico y terapéutico, prestando sus servicios y transmitiendo conocimientos y experiencias en salud a toda la región Caribe y así mismo generando alternativas estratégicas en el campo de la atención propiamente dicha y de la investigación.

En el actual escenario de prestación de los servicios de salud, en el cual los indicadores y resultados económicos y financieros constituyen la clave esencial del progreso y de la gestión institucional, es conveniente

defender y hacer énfasis en la responsabilidad de carácter moral y profesional que les compete a las instituciones prestadoras de servicios de salud, con el propósito de mejorar y mantener la continuidad en la prestación de los servicios y el estado de salud de los usuarios, fin último de nuestra misión empresarial.

La Junta Directiva de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO mediante Acuerdo 018 de 2022, autorizo a la gerencia para adelantar el proceso de celebración de CONTRATO DE ASOCIACIÓN, CON O SIN RIESGO COMPARTIDO Y/O CONTRATOS DE CONCESIÓN, O FIGURAS ANÁLOGAS DEL SERVICIO DE SALUD, MEDIANTE EL CUAL SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS **FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, comprometiéndose vigencias futuras por las siguientes razones:

- La oferta de servicios actuales no satisface completamente la demanda de la población departamental.
- La prestación directa de los servicios que se piensan contratar implicaría la realización de cuantiosas inversiones por parte de la ESE, en especial el Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias o Unidosis, entidad que actualmente no cuenta con recursos para realizarlas.
- El apalancamiento financiero propio para la sostenibilidad de los servicios no es viable dentro de la capacidad financiera y hospitalaria de la ESE.
- Existen limitaciones en la disponibilidad de transferencia de recursos por parte del Departamento y de la Nación para realizar inversiones en la ESE.
- Los servicios que se piensan contratar son los necesarios para satisfacer la demanda de la población departamental.

Así las cosas, dado que la ESE UNA es una Entidad que se encuentra en proceso de ajuste de su portafolio de servicios para acondicionarse a los requerimientos que estipula la modernización de la Red pública y al perfil epidemiológico de los habitantes del departamento del Atlántico, por lo cual es necesario que oferte una serie de servicios especializados y sub especializados tales como UCI, UCI neonatal y pediátrica, Consulta externa, servicios quirúrgicos, internación, atención inmediata, apoyo diagnóstico y terapéutico, por lo cual la ESE UNA ha venido adelantando un plan operativo que contempla la apertura progresiva de la totalidad de sus servicios, específicamente en consideración y dada la alta demanda y necesidad de la población: **los servicios farmacéuticos**, que indiscutiblemente son fundamentales para garantizar el tratamiento y rehabilitación de los pacientes, así como para la misma capacidad resolutiva de la ESE.

Es de señalar que de conformidad con la **CIRCULAR EXTERNA 67 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2010 de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SUPERSALUD)**, los prestadores de servicios podrán contratar a un tercero o realizar asociaciones o alianzas estratégicas con este, bajo la figura de la tercerización, outsourcing o externalización para la prestación de servicios, a través del cual, en conjunto con dicho operador de servicios, puedan ofertar un compendio integral de servicios a las entidades responsables del pago de servicios de salud (ERP), las entidades que ofrezcan planes adicionales de salud, los particulares y demás pagadores del sistema.

Tabla de contenido

CAPITULO I – INFORMACIÓN GENERAL

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO, FORMA DE PAGO Y UBICACIÓN:

1.3 CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

1.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

1.5 PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍAS CIUDADANAS

1.6 CRONOLOGÍA DEL PROCESO

1.7 ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1.8 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES E.S.E.S.

1.9 GLOSARIO

2. **CAPITULO II - NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES**.....

2.1. ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES:

2.3. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

2.4 REQUISITOS HABILITANTES

2.5 INFORMACION INEXACTA

2.6 INFORMACION NO VERAZ

2.7 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

3. **CAPITULO III ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA - APERTURA SOBRE NO. 1**

3.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1.1 SOBRE No. 1

3.1.2 SOBRE No. 2

3.2 IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA.....

3.3 IDIOMA

3.4 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

3.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

3.5.1 CONSULARIZACIÓN.....

3.5.2 APOSTILLE

3.5.3 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

3.5.4 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA ...

3.6 INFORMACIÓN RESERVADA

3.7 POTESTAD VERIFICATORIA

3.8	PROPUESTAS PARCIALES
3.9	ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA
3.9.1.	INFORMACIÓN PREVIA
3.9.2	DECLARACIONES CONOCIMIENTO DE LA ESTRUCTURA CONTRACTUAL
3.9.3	ASPECTOS TÉCNICOS
3.9.4	EQUIPOS
3.10	APERTURA DEL SOBRE No. 1.
3.11	APERTURA DEL SOBRE No. 2 – OFERTA ECONÓMICA
4.	CAPITULO IV - REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN
4.1	REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS
4.1.1	PARTICIPANTES
4.1.2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
4.1.3	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
4.1.4	APODERADOS.....
4.1.5	APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS
4.1.6	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
4.1.6.1	PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA.....
4.1.6.2	PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
4.1.7	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
4.1.7.1	CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS
4.1.7.2	TOMADOR / AFIANZADO
4.1.8	CERTIFICACIÓN DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL
4.1.9	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

4.1.10	DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO	
4.1.11	CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE	
4.1.12	CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL	
4.2	REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA	
	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA	
4.2.1	INDICADORES ADICIONALES	
4.2.2	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....	
4.2.3	CARTA CUPO CREDITO	
4.3	REQUISITOS DE CONDICIONES TECNICAS	
4.3.1	EXPERIENCIA PROBABLE O ANTIGÜEDAD DE LA FIRMA	
4.3.2	EXPERIENCIA REQUERIDA	
4.3.2.1	ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA	
4.3.3	CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	
4.3.4	FICHA TECNICA DE PRODUCTOS OFERTADOS Y REGISTRO INVIMA	
4.3.5	AUTORIZACION DE DISTRIBUCION	
4.3.6	MANEJO DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y MONOPOLIO DEL ESTADO	
4.3.7	CENTRAL DE MEZCLAS	
4.3.8	ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	
4.3.9	VISITA OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES	
	CAPITULO V - CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	
5.1	CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS	
5.1.1	CERTIFICACIÓN DE MIPYMES	
5.1.2	ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)	

5.1.3	TRATO NACIONAL	
5.2	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS	
5.2.1	MEJOR PARTICIPACION (máximo 540 PUNTOS)	
5.2.2	PUNTAJE POR MAYOR VALOR DE CONTRATOS EJECUTADOS CON OBJETO SIMILAR (máximo 350 puntos)	
5.2.3	PUNTAJE ADICIONAL POR PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (Máximo 10 puntos)	
5.2.4	PUNTAJE POR PROMOCIÓN INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 100 puntos)	
6.	CAPÍTULO VI - ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO	
6.1	ORDEN DE ELEGIBILIDAD.....	
6.2	ADJUDICACIÓN	
6.2.1	RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	
6.3	CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA	
6.4	DECLARATORIA DE DESIERTA	
6.5	RETIRO DE LA PROPUESTA	
6.6	FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	
7	CAPÍTULO VII CONDICIONES DEL CONTRATO	
7.1	OBJETO DEL CONTRATO	
CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.		
7.2	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
7.3	OBLIGACIONES DEL E.S.E.....	
7.4	OBLIGACIONES DEL ALIADO - GENERALES, ESPECIFICAS, TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS.....	
7.5	ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES	
7.6	PERSONAL PROFESIONAL.....	
7.7	CONSIDERACIONES PARA EL ANALISIS DE PERSONAL	

7.8 RELACION DEL EQUIPO REQUERIDO.....

7.9 GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.....

7.10 REQUISITO DE LAS GARANTIAS

7.11 ACTA DE INICIO

7.12 SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL.....

7.13 INTERVENTORÍA DE LOS TRABAJOS.....

7.14 VEEDURIA

7.15 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

7.16 RELACIONES CON OTROS ALIADOS (EN CASO DE SER REQUERIDO) ...

7.17 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.....

7.18 CADUCIDAD.....

7.19 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.....

ANEXOS

FORMULARIOS Y FORMATOS

CAPITULO I – INFORMACIÓN GENERAL

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN:

A. OBJETO: “CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

El objeto de este contrato involucra la dotación de equipos, instalación y puesta en funcionamiento de la **UNIDAD DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.**, así como la operación del servicio que incluye el suministro de medicamentos, dispositivos médicos no activos y material médico quirúrgico.

En desarrollo del objeto contractual, el Aliado tendrá las siguientes obligaciones relacionadas con la puesta en marcha de los servicios:

1. Dotación de máquinas, equipos, servidor, computadores, adecuaciones, e implementación del Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias o Unidosis necesarias para la puesta en marcha y operación del servicio y contratación del talento humano idóneo.
2. Finalizado el contrato por vencimiento del plazo de ejecución los equipos adquiridos e instalados por el Aliado serán de propiedad de LA E.S.E UNA; de igual manera si la terminación del contrato se genera por la declaración de caducidad.
3. Prestación de todos los servicios farmacéuticos, que contiene: medicamentos, dispositivos médicos no activos y material médico quirúrgico, donde se incluyen los procesos generales de selección, adquisición, recepción, almacenamiento, control de fechas de vencimiento, control de cadena de frío, distribución, dispensación, uso, devolución, farmacovigilancia, Tecnovigilancia, información y educación al paciente, y procesos especiales como: Atención Farmacéutica, Preparaciones magistrales, estériles y no estériles, Nutriciones parenterales, Adecuación, ajuste de concentraciones para dosis prescritas, re empaque o reenvase.
4. Durante la ejecución del contrato el Aliado realizará la renovación tecnológica según lo contemplado en el anexo financiero, así como las renovaciones por daño u obsolescencia de los equipos.
5. Prestación de los servicios de las unidades farmacéuticas de las diferentes sedes, con su correspondiente Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias o Unidosis, conforme la propuesta técnica y el nivel de complejidad de la sede y la regulación legal, cumpliendo con todos y cada uno de los requerimientos operativos.
6. Cumplir con el cronograma de inversiones.
7. Ampliación de la capacidad, en relación al número de camas habilitadas y hasta el máximo de capacidad.
8. El suministro se realizará a través de la implementación de un servicio farmacéutico integral a cargo del **ALIADO** en el área asignada por la ESE, el servicio farmacéutico será desarrollado por aliado con total autonomía y bajo su propio riesgo, para todos los efectos la prestación del servicio estará bajo la supervisión asignada para tal efecto y los controles que el área científica y administrativa implementen para el efecto.

9. El control de inventarios, equipos y muebles será de total responsabilidad del ALIADO y la eventual pérdida o deterioro de estos será bajo su propio riesgo sin que la ESE asuma responsabilidad alguna sobre los mismos ni se obliga a compensar o indemnizar al EL ALIADO por estas causas.
10. El Servicio farmacéutico se deberá integrar con los procesos y protocolos asistenciales, así como de los de atención farmacéutica, fármaco vigilancia, tecnovigilancia, seguridad del paciente y de facturación de la ESE y la información que se genere se deberá integrar con los sistemas informáticos y de programación médico - asistencial, administrativos y financieros de la ESE.

Nota: La dotación, instalación, inversiones, reposiciones y la operación se realizarán tomando como **referencia los anexos técnicos y financieros del proceso**, cuyos documentos forman parte integral del mismo, asumiendo los riesgos propios del modelo propuesto, y la Prestación de todo el **SERVICIO FARMACEUTICO DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, deberán cumplir con los estándares y requisitos establecidos en la legislación vigente, para la habilitación, autorización de los servicios por parte de la autoridad competente, los servicios contratados serán para las sedes que a continuación se enlistan, sin perjuicio de la inclusión de nuevas sedes durante el término de ejecución del contrato:

CENTRO DE ATENCIÓN
CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO ALTA COMPLEJIDAD ADULTO CACE ACA
CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO MENTAL CACE MENTAL
CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA REGIONAL SABANALARGA CACR SABANALARGA
CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO PEDIATRICO CACE PEDIATRICO
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA REGIONAL SOLEDAD CACR SOLEDAD

Los equipos destinados a la ejecución del contrato, deberán ser propiedad del Aliado, o en su defecto la titularidad de los mismos pignorados con la entidad crediticia, pero en todo caso, nunca podrán ser aportados aquellos equipos bajo la modalidad de LEASING.

La información técnica (localización, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección se encuentran descritas en el Anexo Técnico y en los documentos correspondientes a los estudios y documentos previos adjuntos a los TERMINOS DE CONDICIONES, los cuales forman parte del presente proceso, así como el análisis del sector adelantado por la E.S.E., los cuales se publican a través de la página web de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

También, forma parte de los TERMINOS DE CONDICIONES, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible.

B. PRESUPUESTO OFICIAL:

• Vigencia 2022	\$	\$100.000.000.00
• Vigencia futura Aprobadas de 2023 a 2037	\$	\$241.740.000.000.00
• Presupuesto oficial	\$	\$241.840.000.000.00

El valor estimado del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL MILLONES OCHOCIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$241.840.000.000)**.

	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	Total
SERVICIO FARMACÉUTICO	100	12.668	13.139	13.606	14.055	14.512	14.983	15.470	15.973	16.492	17.028	17.582	18.153	18.743	19.352	19.981	241.840

El valor estimado para el compromiso presupuestal para la vigencia 2022 que realizará la ESE será de **CIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000)**; los flujos estimados de los años posteriores correspondientes a vigencias futuras de los años 2023 a 2037 corresponden a **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTO CUARENTA MILLONES PESOS M/L (\$241.740.000.000)** los cuales se sustentan en ACTA No. 006 REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO de fecha 29 de junio de 2022 y ratificado en Comité de Hacienda del Departamento del Atlántico de fecha 01 de julio de 2022. Dada la forma de remuneración, el valor de la ejecución anualizada y el valor final del contrato, dependerán del resultado de la operación asistencial reflejada en la facturación de los servicios objeto de la Alianza.

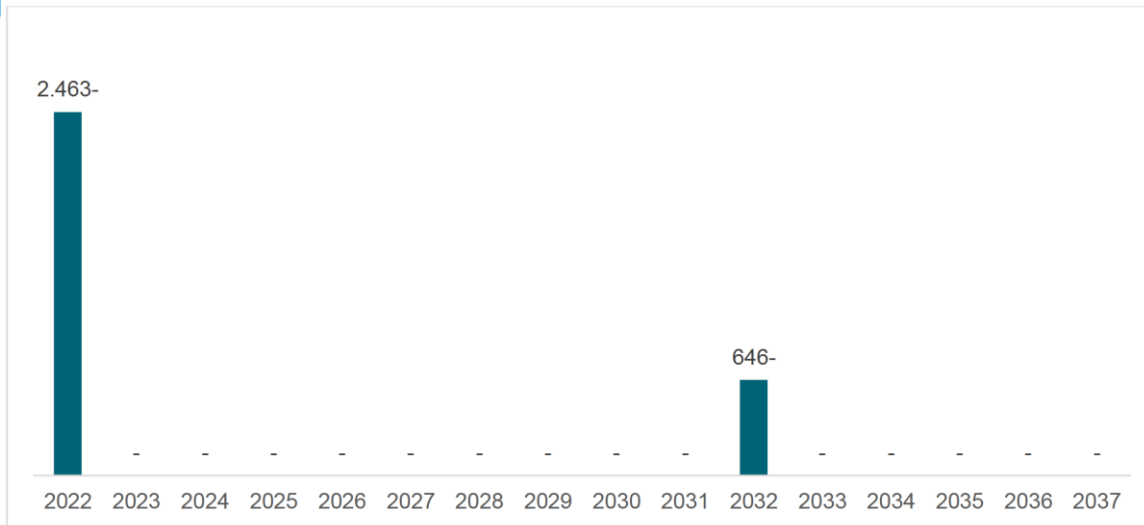
PARÁGRAFO 1: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El Aliado debe presentar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales a lo que haya lugar, para efectuar los descuentos de ley.

PARÁGRAFO 2: La E.S.E, no asume responsabilidad alguna por los eventuales errores de cálculo en que incurra el proponente para determinar la suficiencia del presupuesto oficial estimado, para el cumplimiento del contrato.

La inversión a cargo del ALIADO se estima en la suma de TRES MIL CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS (\$3.109.000.000), para dotación de equipos necesarios para el funcionamiento **DE LA UNIDAD DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, conforme se detalla en el presupuesto anexo, el cual constituye parte integral de este contrato.

El ALIADO invertirá el anterior valor durante la ejecución contractual, en las cuantías y plazos requeridos en el anexo financiero. Para el seguimiento y control de lo anterior, el ALIADO presentará mensualmente a la Interventoría un informe sobre la ejecución de la inversión y las actividades desarrolladas, la cual se entenderá surtida con el informe mensual de actividades, que soporta el acta de recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.

Gráfica 4. Inversiones Servicios Farmacéuticos



Fuente: Modelo Financiero E.S.E. Universitaria del Atlántico
*Cifras en millones de pesos

RUBRO PRESUPUESTAL: Los valores del contrato se imputarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP del año 2022, (anexo) y con cargo a las vigencias futuras aprobadas por el ACUERDO No. 018 DE JUNTA DIRECTIVA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO de fecha 29 de junio de 2022 y ratificado en Comité de Hacienda del Departamento del Atlántico del 01 de julio de 2022

C. FORMA DE PAGO:

E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, pagará el valor del contrato de manera mensual al ALIADO por el cumplimiento del contrato, y este será el valor que resulte de la facturación que realice EL ALIADO, de acuerdo con el consumo mensual de medicamentos, dispositivos médicos no activos y material médico quirúrgico, de acuerdo con los siguientes parámetros mínimos.

CONCEPTO	VALOR PARA RECONOCER POR LA ESE
MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS NO ACTIVOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO FACTURABLE A LA ERP	MÍNIMO UN 15% DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO DE VENTA A LAS ERP
MEDICAMENTOS REGULADOS	EL TECHO SERÁ EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA (COLUMNA CINCO) DISPUESTO POR LA CIRCULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS
MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO DE NO FACTURACIÓN A LA ERP (INCLUIDO EN LOS SERVICIOS FACTURADOS)	SEGÚN ANEXO DE PRECIOS A LA OFERTA, POR DEBAJO DE LOS PRECIOS DE MERCADO Y AVALADO POR LA ESE

La entidad pagará al Aliado una vez inicie la fase de operación, según lo descrito en este estudio previo y demás documentos que hacen parte del presente contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta,

sustentado en actas parciales de recibo, acompañando certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión y/o interventoría del Contrato, donde conste la revisión de los ítems relacionados con la facturación del servicio de **MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS NO ACTIVOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO**, y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 1: Esta compra involucra la disponibilidad, almacenamiento y dispensación de los medicamentos, dispositivos médicos no activos y material médico quirúrgico suministrados a todos los pacientes de la E.S.E. Universitaria del Atlántico. Bajo este esquema, se contempla que el aliado invierte en los equipos e infraestructura necesaria para la puesta en marcha del servicio, en especial Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias o Unidosis, proporciona el personal capacitado y calificado para su operación, cubre los costos y gastos asociados al negocio y garantiza un inventario oportuno y eficaz de medicamentos para los pacientes.

Parágrafo 2: La certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión y/o interventoría del Contrato, donde conste la revisión de los ítems relacionados con la facturación del servicio será expedida y suscrita dentro de los 10 días hábiles a su presentación a la ESE.

Parágrafo 3: El valor a pagar al Aliado, será pagados dentro de los 30 días siguientes al recaudo efectivo de los pagos realizados por las ERP sobre las facturas radicadas que estén relacionadas con los servicios objeto de la alianza.

Parágrafo 4: Las glosas relacionadas con las actividades del Aliado, realizadas por las ERP a la E.S.E. UNA, se descontarán del valor del pago si son imputables a él, surtida la etapa de conciliación de glosas y en cuyo proceso de conciliación de glosas hubiese participado el Aliado y cuya conciliación de glosas hubiere sido autorizada por el ALIADO.

Parágrafo 5: En el evento de declararse la CADUCIDAD del contrato, se suspenderán pagos al ALIADO, mientras se determinan los perjuicios ocasionados a la E.S.E UNA y se Surte el respectivo proceso de liquidación contractual.

Parágrafo 6: Cada año se deberá realizar una revisión de los supuestos financieros que dieron origen al contrato, a fin de establecer variación en los supuestos que deben garantizar la recuperación de la inversión y la utilidad esperada, sin perjuicio que la que dicha revisión pueda tener origen en cualquier momento del plazo del contrato a solicitud de cualquiera de las partes.

Parágrafo 7: El valor que por uso de espacio el ALIADO debe reconocer en favor de la ESE, y que corresponde al área en metros cuadrados destinados para el desarrollo del objeto contractual, se calculará de acuerdo con el valor metro cuadrado (m²) de NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$9.486) y el valor que resulte deberá ser actualizado de acuerdo con el IPC a fecha 1 de enero de cada vigencia. De igual manera se deberá actualizar del valor metro cuadrado a IPC a fecha 1 de enero de cada vigencia, se destinan nuevas áreas para el desarrollo del objeto de la Alianza.

Parágrafo 8: El valor del material médico quirúrgico no facturable a las ERP serán los establecidos en un anexo de acuerdo de precios que será parte integral del contrato, el cual se actualizará por cada vigencia teniendo en cuenta los incrementos propios del mercado o imprevistos que afecten las condiciones de este. El valor del material médico quirúrgico no facturable a las ERP que se establezcan en el anexo de precios siempre deberá estar acorde con los precios del mercado y aprobado en forma previa por la E.S.E.

D. PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato será por quince (15) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato,

La habilitación del servicio estará a cargo de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

Durante la ejecución del contrato, el Aliado deberá:

Suministro de medicamentos, dispositivos médicos no activos y material médico quirúrgico

Realizar la Dotación de máquinas, equipos, servidor, computadores, adecuaciones, e implementación del Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias o Unidosis necesarias para la puesta en marcha y operación del servicio y contratación del talento humano idóneo

Al terminar el contrato el Aliado realizará Entrega de los equipos adquiridos por el durante la ejecución del contrato con la E.S.E UNA, o quien esta disponga, garantizando la transferencia de conocimiento y entendimiento de la operación, así como las obras civiles y todo bien afecto al servicio.

E. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del Contrato a suscribir se realizará en las instalaciones de la E.S.E Universitaria del Atlántico, los, sin perjuicio de la inclusión de nuevas sedes durante el término de ejecución del contrato:

CENTRO DE ATENCION
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO ALTA COMPLEJIDAD ADULTO (CACE ACA)
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO MENTAL (CACE MENTAL)
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA REGIONAL SABANALARGA (CACR SABANALARGA)
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO PEDIATRICO (CACE PEDIATRICO)
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA REGIONAL SOLEDAD (CACR SOLEDAD)

1.2 ESTUDIOS PREVIOS:

Forman parte de los presentes términos de condiciones, los estudios y documentos previos, así como el análisis del sector adelantados por LA E.S.E., los cuales se publican a través de la página oficial de la E.S.E., con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

También, forma parte de los términos de condiciones, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible.

1.3 CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

La consulta de los términos de condiciones de la convocatoria deberá hacerse durante el plazo del presente proceso en: **E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, ubicada en la Cl. 57 #23-100, Barranquilla, Atlántico, OFICINA DE DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN, y en la página web de la E.S.E. en el siguiente link: <https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatoria-publica-no-cp-010-de-2022/>

1.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad.

El numeral 7 del artículo 30 del Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, indica: *“(.) Cerrada la convocatoria el Comité de Compras y Contratos realizará la verificación de los requisitos habilitantes y calificación desde el punto de vista técnico, financiero y económico de conformidad con los términos de condiciones”.*

Ahora bien, en concordancia con lo anterior de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los términos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad requerirá a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, en el término que se establezca en el cronograma del presente proceso.

Los proponentes deberán allegar durante el término de traslado del informe de evaluación, las clarificaciones y/o documentos requeridos.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la E.S.E. hasta el plazo preclusivo y perentorio señalado en el cronograma del presente proceso. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que La E.S.E. no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente, para que allegue los documentos en el término que al efecto les fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de Subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en los presentes términos de condiciones para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

1.5 PARTICIPACION COMUNITARIA Y VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el principio de transparencia consagrado en el numeral 7 del artículo 6 del Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la **E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, participa a todas las veedurías ciudadanas, interesadas en hacer control social al proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, cuya información se encuentra publicada en la página web de la **E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**: <https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/>

1.6 CRONOLOGÍA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el siguiente **CRONOGRAMA**:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE CONSULTA
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	02/12/2022	LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatoria-publica-no-cp-010-de-2022/
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	06/12/2022	LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatoria-publica-no-cp-010-de-2022/
OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE CONDICIONES	12/12/2022	TODAS LAS OBSERVACIONES DEBERÁN SER PRESENTADAS POR MEDIO ELECTRÓNICO, DIRIGIDAS A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN AL SIGUIENTE CORREO: convocatoriapublica@eseuniversitariadelatlantico.gov.co CON LA REFERENCIA CORRESPONDIENTE AL NUMERO DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA	14/12/2022	LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatoria-publica-no-cp-010-de-2022/

EXPEDICIÓN DE ADENDAS	14/12/2022	LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatoria-publica-no-cp-010-de-2022/
VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA ESE	15/12/2022	La ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, recibirá la visita de los interesados en el proceso, dentro del horario señalado, a fin de que los concurrentes conozcan los espacios donde se ejecutará el objeto de la convocatoria.
CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA	19/12/2022	EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO-SEDE ALTA COMPLEJIDAD UBICADA EN LA CALLE 57 # 23-100, BARRANQUILLA, ATLÁNTICO – SECRETARIA DE GERENCIA. PARA LA APERTURA DE SOBRES SE REALIZARÁ AUDIENCIA.
PUBLICACIÓN DEL INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR	21/12/2022	LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO PUBLICARÁ A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatoria-publica-no-cp-010-de-2022/
TRASLADO AL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES PRESENTADAS AL MISMO	Desde: 22/12/2022 Hasta: 26/12/2022	LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatoria-publica-no-cp-010-de-2022/ TODAS LAS OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEBERÁN SER PRESENTADAS POR MEDIO ELECTRÓNICO, DIRIGIDAS A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACION, AL SIGUIENTE CORREO: convocatoriapublica@eseuniversitariadelatlantico.gov.co CON LA REFERENCIA CORRESPONDIENTE AL NUMERO DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

RESPUESTA OBSERVACIONES, PRESENTADAS AL DE INFORME EVALUACIÓN	28/12/2022	LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatoria-publica-no-cp-010-de-2022/
INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	28/12/2022	LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatoria-publica-no-cp-010-de-2022/
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA	29/12/2022	PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

La visita iniciará según cronograma en las instalaciones de La E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO - CACE ALTA COMPLEJIDAD, ubicada en la Cl. 57 #23-100, Barranquilla, Atlántico, donde deberán presentarse los interesados, a quienes se les expedirá constancia de asistencia, soportada en el acta de visita que se levante para el efecto. Los interesados deberán acreditar mediante autorización expresa o documento que les reconozca, acompañado de certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio correspondiente la facultad de representar para esta diligencia a su entidad jurídica.

1.7 ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

LA E.S.E. ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de selección que se efectuará a través de la OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN de La E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO - CACE ALTA COMPLEJIDAD ubicada en la Cl. 57 #23-100, Barranquilla, Atlántico, o a través de la página web de la E.S.E, Link: <https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/>, en el siguiente correo electrónico: convocatoriapublica@eseuniversitariadelatlantico.gov.co

Todos los documentos para radicar deberán estar debidamente foliados, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

1.8 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES E.S.E.S.

Para efectos de aclaración e información del presente proceso de selección, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. LA E.S.E. evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se publicará de manera simultánea con los presentes términos de condiciones y hace parte integral de este.

1.9 GLOSARIO

Para los fines de estos términos de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección correspondiente de la minuta del Contrato. Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los términos de condiciones.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en los términos de condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de los términos de condiciones, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: a continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

GLOSARIO GENERAL Y ESPECÍFICO:

- **Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o E.S.E. durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o Aliado desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.
También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.
De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.
- **Acta de Inicio:** Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio de ejecución del plazo contractual.
- **Acta de Terminación:** Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia de la terminación del plazo contractual.
- **Activo Corriente:** Es el activo corriente susceptible de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año.
- **Activo Total:** Son los activos, bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados de los que se espera obtener beneficios o rendimientos económicos en el futuro.
- **Adenda(s):** Documento válido para Modificar el aviso de convocatoria o los términos de condiciones, el cual explica, aclara, agrega o modifica los términos de condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, las adendas una vez publicadas hacen parte de los términos de condiciones.

- **Adjudicación:** Es la decisión emanada de la E.S.E. por medio de un Acto Administrativo que determina el Adjudicatario del proceso de selección y a quien en consecuencia corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el contrato que constituye el objeto del proceso de selección.
- **Adjudicatario(a):** Es el proponente que por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido por los términos de condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad, es declarado como Adjudicatario del proceso mediante acto administrativo correspondiente.
- **Acuerdos Comerciales:** son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
- **Análisis del Sector:** Es el estudio de mercado que realiza la Entidad relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
- **Anexo:** Es el documento o conjunto de documentos que la Entidad adjunta a los términos de condiciones y que hacen parte integral del mismo.
- **Anticipo:** Es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto sólo se integran al patrimonio del ALIADO en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato.
- **Apostilla:** Es el documento que certifica la autenticidad de la firma, la calidad de la persona que firma el documento y, cuando proceda, la identidad del sello o timbre que porta el documento. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, aprobada por la Ley 455 de 1998.
- **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.
- **Capacidad Financiera:** Son las condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los Proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.
- **Capacidad Organizacional:** Es la capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.
- **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Es el documento mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal y que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la contratación.

- **Conflicto de Interés:** Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
- **ALIADO:** Es la persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.
- **Confidencialidad:** Propiedad de la información que hace que no esté disponible o que sea revelada a individuos no autorizados, entidades o procesos.
- **Consortio:** Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman independientemente de la distribución en la ejecución de las actividades descritas en el documento consorcial para el cumplimiento de este proceso.
- **Contrato:** Negocio jurídico que se suscribirá la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
- **Debido Proceso:** Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades preestablecidas por las normas jurídicas, que en materia contractual se rige por las estipulaciones pactadas en el contrato. Tiene como finalidad la protección de las garantías consignadas en la normatividad.
- **Diagnóstico:** Concepto técnico que definirá los parámetros de intervención.
- **Días Calendario:** Los días calendario común que incluyen los días festivos y no laborables. Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, por día espacio de veinticuatro horas.
- **Días Hábiles:** Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente los días de lunes a viernes no feriados de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. Días NO hábiles: Aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado. Cuando los términos anuncien días, se entenderá que se refiere a días hábiles.
- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- **Enfermedad laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales,

pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

- **Estados Financieros:** Un juego completo de estados financieros comprende: (a) un estado de situación financiera al final del periodo; (b) un estado del resultado integral del periodo; (c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo; (d) un estado de flujos de efectivo del periodo; (e) notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y (f) un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.
- **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.
- **Especificaciones:** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el ALIADO durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados objeto del contrato.
- **Estimación del riesgo:** Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales requerimientos y exigencias, varían de una capa a otra, la función de estas diferentes capas es ir disipando y redistribuyendo las cargas que le infringe el tráfico y proveer una superficie de rodadura cómoda y segura bajo diferentes condiciones ambientales.
- **E.S.P.:** Empresa de Servicio Público.
- **E.S.E.:** Empresa social del Estado.
- **Experiencia:** Es la ejecución de actividades acreditadas por parte del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado.
- **Firma Digital:** Es el valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación. Cuando una firma digital haya sido fijada en un mensaje de datos se presume que el suscriptor de aquella tenía la intención de acreditar ese mensaje de datos y de ser vinculado con el contenido del mismo. El uso de una firma digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita, si aquella incorpora los siguientes atributos:
 - Es única a la persona que la usa.
 - Es susceptible de ser verificada.
 - Está bajo el control exclusivo de la persona que la usa.
 - Está ligada a la información o mensaje, de tal manera que, si éstos son cambiados, la firma digital es invalidada.
 - Está conforme a las reglamentaciones adoptadas por el Gobierno Nacional.
- **Firma Electrónica:** Son los métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas, que permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos,

siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente.

- **Firma Manuscrita:** Es la Firma que una persona escribe de su puño y letra en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido.
- **Garantías:** Mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el ALIADO de una entidad pública E.S.E., en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros: (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus Aliados o sub Aliados; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.
- **Información Pública Reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos.
- **Informe de Evaluación:** es uno de los Documentos del Proceso en virtud del cual la Entidad Estatal comunica el resultado de la evaluación de las propuestas y su justificación.
- **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación que actúen en el proceso previamente a la presentación de propuesta.
- **Interventoría:** Servicio de consultoría, para que en nombre y representación del E.S.E., ejerza funciones de control y vigilancia, sobre los actos necesarios para la ejecución del contrato tendientes a garantizar que ésta se ejecute de acuerdo con los documentos precontractuales y contractuales.
- **Mantenimiento:** Conjunto de acciones y actividades que deben realizarse muebles e inmuebles con el propósito de garantizar o extender la vida útil de los bienes públicos con que cuenta la E.S.E. y los afectos al servicio asociado a la convocatoria. Las acciones de mantenimiento son necesarias para mejorar aspectos importantes como: funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen institucional, salubridad e higiene. Un mantenimiento adecuado retrasa la inversión en mantenimiento correctivo; por lo tanto, éste debe ser realizado de manera permanente. El mantenimiento inicia desde el uso adecuado de equipamiento e instalaciones y se complementa con una buena limpieza periódica mediante el uso de utensilios adecuados hasta la reparación y/o reposición de elementos que lo requieran.
- **Mantenimiento preventivo:** Es el conjunto de acciones continuas para prever y garantizar correcto funcionamiento normal, la eficiencia y buena presentación de los bienes, Es el que se orienta a prevenir el deterioro acelerado de las edificaciones, del mobiliario y equipos biomédicos, reducir posibles daños, para lograr detectar fallas en su estado inicial y corregirlas en el tiempo oportuno, minimizando actividades de carácter correctivo. Debe responder a una programación periódica y sistemática para la revisión y verificación de las condiciones, y como mínimo deberá incluir frecuencia de inspección por área y responsables, se debe consolidar un registro de las actividades de inspección y mantenimiento. El mantenimiento preventivo incluye reparaciones menores como pintura interior y exterior, cableado e instalaciones eléctricas generales, instalaciones hidro-sanitarias, impermeabilizaciones, filtraciones, canales y bajantes, enchapes o recubrimientos, vidrios, reemplazo de elementos fungibles (lámparas y focos), ajustes mecánicos (engrase de cerraduras, bisagras,

revisión de equipos de ventilación, etc). Debe realizarse en forma periódica para evitar daños, desperfectos y descomposturas.

- **Mantenimiento Predictivo:** Se enfoca en adelantarse a la falla antes que los bienes muebles e inmuebles dejen de funcionar en condiciones óptimas, para lo cual se requiere conocer y dominar los datos técnicos para garantizar un trabajo riguroso y objetivo con miras a realizar actividades de reparaciones de poco gasto.
- **Mantenimiento Correctivo:** Son las intervenciones requeridas que permiten la corrección de daños en cada uno de los inmuebles o muebles, logrando el mejoramiento del funcionamiento. Se dirigen a prevenir interrupción de la prestación del servicio. Este mantenimiento se realiza una vez ocurre el daño o falla, debido a que por su naturaleza no es posible identificarse con anterioridad y no es posible planificar en el tiempo.
- **Mantenimiento de emergencia:** Se refiere a las intervenciones en la infraestructura derivada de eventos que tengan como origen emergencias climáticas, telúricas, terrorismo, entre otros, que a la luz de la legislación vigente puedan considerarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito.
- **Matriz:** Es el documento que incorpora condiciones técnicas, de riesgos o económicas que debe tener en cuenta el Proponente al momento de estructurar su oferta y ejecutar el Contrato.
- **Medio Magnético:** Es el dispositivo que utiliza materiales magnéticos para archivar información digital, tales como las USB, discos duros o los CD que almacenan grandes volúmenes de datos en un espacio físico pequeño.
- **Mipyme:** (micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los criterios establecidos en la Ley.
- **Pesos Colombianos, Pesos o \$:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABIL" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación y desempate, previstos en los términos de condiciones.
- **Presupuesto Oficial Estimado:** Es el valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.
- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en los términos de condiciones (Promesa de sociedad futura, Consorcio o Unión Temporal).
- **Proponente:** Es toda persona natural o jurídica que aspire a celebrar contratos con las entidades estatales.
- **Propuesta Hábil:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en estos términos de condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

- **Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en los términos de condiciones o en la normatividad vigente.
- **Propuesta:** Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Términos de condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.
- **Requisitos Habilitantes:** Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos del Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la “Ley Aplicable” y del presente Documento.
- **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.
- **Sistema General de Riesgos Laborales:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.
- **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.
- **Sistema de Gestión de Calidad:** Es una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño del servicio farmacéutico, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a su cargo, la cual está enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de las organizaciones a que pertenece el servicio. El Sistema de Gestión de la Calidad adoptará en cada servicio un enfoque basado en los procesos que ofrezca y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de este.
- **Servicio Farmacéutico:** Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva.
- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.** Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.
- Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitarias: SDMU:

- **SG-SSI:** Sistema General de Seguridad Social Integral: Es el conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos laborales, subsidio familiar y los servicios sociales complementarios que se definen en la ley. Este es un sistema que cubre eventualidades como la de alteración a la salud, incapacidad laboral, desempleo, vejez y muerte, para cuya protección se establecieron los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y de Subsidio Familiar.
- **Selección Objetiva:** Es el principio que busca que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.
- **SubALIADO:** Es la persona natural o jurídica que contrata el ALIADO principal para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal u otra persona natural o jurídica.
- **SMMLV:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Sucursal:** Son los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.
- **Supervisor:** Funcionario encargado de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
- **Trato Nacional:** Es el principio según el cual un Estado concede a los nacionales de otro Estado el mismo trato que otorga a sus nacionales.
- **Término(s) de Condiciones:** Se entiende por término de condiciones, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del ALIADO y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.
- **TRM:** Tasa de cambio Representativa del Mercado, publicada en el sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa
- **Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con la distribución de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución de las actividades descritas en el documento de acuerdo de la unión temporal para el cumplimiento de este proceso.
- **Utilidad Operacional:** Son los ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo de la actividad

principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son accesorios a la actividad principal.

- **Vigencia Fiscal:** Es el periodo de tiempo que comprende desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.
- **Vigencias Futuras:** Instrumento presupuestal para contraer compromisos con cargo a presupuestos de vigencias fiscales posteriores.

2. CAPITULO II - NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Para el presente proceso de selección se tendrán en cuenta las normas y demás disposiciones vigentes que se relacionan en los términos de condiciones.

La Convocatoria Pública de la referencia, estará integrada por todos los Documentos del Proceso, y el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

La E.S.E., publicará en su página web <http://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/>, los Documentos del Proceso, en las condiciones dispuestas en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021.

2.1. ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES:

Si los interesados encontraran discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a LA E.S.E. en la forma definida en los términos de condiciones, a través de los siguientes medios, en

Ser enviada por medio electrónico al correo: convocatoriapublica@eseuniversitariadelatlantico.gov.co

Ser radicada en la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO - CACE ALTA COMPLEJIDAD, ubicada en la Calle 57 #23-100, Barranquilla, Atlántico, DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

Dicha solicitud deberá dirigirse a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

2.2. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES:

De manera oficiosa y como resultado de las observaciones presentadas por los interesados en el desarrollo del proceso, LA E.S.E. expedirá las modificaciones pertinentes a los términos de condiciones.

LA E.S.E. hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral de los presentes términos de condiciones; las adendas serán suscritas por el Gerente de la E.S.E.

Los documentos antes mencionados serán publicados en la página WEB de la E.S.E. para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en la presente Convocatoria tienen conocimiento de ellos.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende, que los términos de condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para los términos de condiciones del proceso.

La sola solicitud de aclaración o modificación al contenido de los términos de condiciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, los términos de condiciones y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron.

2.3. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

Estos términos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Estudios Previos, Anexos y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los términos de condiciones:

- El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de los términos de condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en estos términos de condiciones sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en estos términos de condiciones, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa LA E.S.E. indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para LA E.S.E. o no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.
- Las palabras expresamente definidas en estos términos de condiciones, deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

2.4. REQUISITOS HABILITANTES

Serán **HÁBILES** las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en los términos de condiciones y sus anexos.

LA E.S.E. durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

2.5. INFORMACIÓN INEXACTA

LA E.S.E. se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la

fuelle de donde proviene la información que se pretende acreditar en la Convocatoria, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

2.6. INFORMACIÓN NO VERAZ

En caso que el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será **RECHAZADA**, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

2.7. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través del sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: <http://anticorruccion.gov.co/>; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a LA E.S.E.

3. CAPITULO III ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA - APERTURA SOBRE No. 1

3.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

3.1.1 SOBRE No. 1

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación (con excepción de la Oferta Económica), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético, transcritos en Microsoft Word, mínimo office 2007, bajo plataforma Windows, la información contenida en los Formularios y Experiencia, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico.

Cuando en la propuesta no repose los formularios y/o el Formulario de Experiencia en medio físico, se entenderá por NO APORTADO, independientemente que el mismo se haya aportado en medio magnético. Sin embargo, los proponentes deberán allegar dicho documento dentro del término que al efecto les fije LA E.S.E., so pena del RECHAZO de la propuesta.

3.1.2 SOBRE No. 2

En este sobre el proponente deberá incluir:

Oferta Económica: Deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para el proceso, en el Anexo denominado "Propuesta Económica".

Cuando en la propuesta (Sobre No. 2) no repose el Anexo denominado "Propuesta Económica, en medio físico; será RECHAZADA.

3.2 IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar los sobres debidamente cerrados, separados, rotulados e identificados de acuerdo con lo establecido en el numera 3.1.1 y 3.1.2, anunciando sus contenidos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación.

Los documentos que conforman el original de los Sobres Nos. 1 y 2, se presentarán legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta y cada una de ellas conformará un folio.

Solo se recibirá una propuesta por proponente (sobres 1 y 2).

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en los presentes términos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por LA E.S.E., de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P.

“Documentos rotos o alterados: *Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.*”

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, LA E.S.E. podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes **dentro del término de traslado del informe de evaluación, so pena del rechazo de la propuesta.**

La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y LA E.S.E., en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en lugar, fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección, la audiencia de adjudicación del presente proceso se realizará de forma presencial en las instalaciones de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo de mensajería, ni por correo electrónico.

Se entenderán recibidas por LA E.S.E. las ofertas que a la fecha y hora indicada en la cronología, se encuentren en el lugar destinado para la recepción de las mismas, el cual es la secretaria de Gerencia de la **E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO-SEDE ALTA COMPLEJIDAD UBICADA EN LA CALLE 57 # 23-100, BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**, en consecuencia se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas dentro del plazo y lugar previstos para ello en los términos de condiciones, ni las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de LA E.S.E.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, por lo tanto, LA E.S.E. no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente.

NOTA: LA E.S.E. para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el ARTÍCULO 9 y 10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, del Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, el cual consagra:

(...) Artículo 9. No podrán ofrecer directamente ni participar en los procesos de contratación, en cualquiera de sus modalidades, ni celebrar contratos con la E.S.E., por sí o por interpuesta persona, las personas incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.

Artículo 10. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el ALIADO, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la E.S.E. o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de contratación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la E.S.E. En ningún caso podrá hacer cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Para el caso de cesión, será la entidad E.S.E. la encargada de autorizar al cesionario del contrato. (...)

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO - CACE ALTA COMPLEJIDAD

Dirección: Cl. 57 #23-100, Barranquilla, Atlántico

Convocatoria Pública No. _____.

Objeto: _____.

Sobre No. _____.

Nombre del Proponente

Identificación del Proponente

Nombre del Representante Legal

3.3 IDIOMA

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de Convocatoria se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano.

De resultar adjudicatario un proponente de origen extranjero, este deberá presentar (en el término que se encuentra después de la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato, de conformidad con el cronograma del proceso y los términos establecidos para ello) legalizados aquellos documentos privados emitidos en el exterior que hayan sido aportados en copia simple en su oferta inicial, así como aquellas traducciones que hayan sido aportadas en traducción simple a traducción oficial. Lo anterior como requisito indispensable para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección.

3.4 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 *“toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”*.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en los presentes en los términos de condiciones.

No obstante, se aclara que en etapa de evaluación (siempre y cuando no supere los términos de la Ley), hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas. Así

mismo se protegerá la información y documentos que se encuentren protegidos con la reserva en los términos establecidos en la ley.

3.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016 “*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos*” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

3.5.1 CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, **los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia**, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.5.2 APOSTILLE

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el sub numeral 3.5.1 de los presentes términos de condiciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma.

Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de **autoridades intermedias**, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores).

3.5.3 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que dentro de su propuesta incluya recurso humano con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en los términos de condiciones, la convalidación de estos

títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Los títulos académicos otorgados en el exterior que se aporten debidamente convalidados y/o homologados por el Ministerio de Educación Nacional no deben allegarse apostillados y/o consularizados.

3.5.4 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección tenga contratado personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en los presentes términos de condiciones, deberá presentar la autorización que se requiera por el órgano competente para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

3.6 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre Uno (1) de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, LA E.S.E. se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, Aliados, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, LA E.S.E., sus empleados, Aliados, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, LA E.S.E. no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

3.7 POTESTAD VERIFICATORIA

LA E.S.E. se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

3.8 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato.

3.9 ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto de la presente Convocatoria pública. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

3.9.1. INFORMACIÓN PREVIA

El proponente deberá tener en cuenta la información y documentos previos relacionados con los presentes términos de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el

proyecto, así como la normatividad vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos, el cual registrará el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

3.9. 2 DECLARACIONES CONOCIMIENTO DE LA ESTRUCTURA CONTRACTUAL

El proponente, con la presentación de su oferta, declara, acepta y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, la naturaleza financiera del mismo, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como el lugar donde se ejecutará el mismo, incluyendo sus condiciones de seguridad, condiciones y áreas en donde se realizará la prestación de servicios de salud, infraestructura hospitalaria, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario al que estará sometido el ALIADO, la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, los cuales acepta y cuyos riesgos asume de manera exclusiva.

3.9. 3 ASPECTOS TÉCNICOS

El objeto del presente proceso deberá ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Técnicas, normatividad que regula el sistema obligatorio de garantía de calidad de la prestación del servicio de salud, administrativas incluidas en los presentes términos de condiciones.

3.9. 4 EQUIPOS

El proponente favorecido deberá dotar, instalar y mantener los equipos necesarios para la prestación del servicio farmacéutico, en la operación continua y suficiente, en condiciones técnico-mecánicas-y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales.

3.10 GARANTÍAS Y SEGUROS

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se requiera.

3.11 APERTURA DEL SOBRE No. 1.

Los Sobres No. 1 de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, establecida en la cronología de los presentes términos de condiciones, serán abiertos en la Dirección de contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico- CACE ALTA COMPLEJIDAD.

La apertura de los Sobres No. 1 se efectuará en acto público, por parte del personal de la Dirección de contratación adscrita a la Subgerencia corporativa. De lo anterior se levantará un acta suscrita por quienes intervinieron en la audiencia, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada, y el número de la garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña (la cual si no es entregada junto con la propuesta será **CAUSAL DE RECHAZO**), el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

En la audiencia de apertura de los Sobres No. 1 y 2, a los requisitos contenidos en dichos Sobre No. 1 que sean objeto de puntuación no se les dará ningún tipo de verificación ni lectura.

El personal de la dirección de contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico- CACE ALTA COMPLEJIDAD, verificarán que cada Sobre (No. 1 y 2) esté debidamente sellado.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

3.12 APERTURA DEL SOBRE No. 2 – OFERTA ECONÓMICA

En este sobre el proponente deberá incluir: la propuesta económica debidamente diligenciada y suscrita para el proceso) en el Anexo denominado “Propuesta Económica.

LA E.S.E. verificará en la apertura en la Audiencia de cierre, donde se dará lectura de los porcentajes de participación sobre la facturación ofrecida.

- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.
- La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de **RECHAZO**.

Cuando en el Sobre No. 2 no repose la Oferta Económica -Anexo denominado “Propuesta Económica” -, en medio físico; será **RECHAZADA**, independientemente que los mismos se hayan aportado en medio magnético.

4. CAPITULO IV - REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

El cumplimiento de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, LA E.S.E. tomará la información correspondiente del Certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

La ESE se reserva el derecho de verificación directa de requisitos habilitante de capacidad técnica, operativa experiencia, razón por la cual podrá requerir documentación o información diferente a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

4.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

4.1.1 PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los términos de condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

Todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
- iv. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, en la ley 80 de 1993, en la ley 1952 de 2019 modificado parcialmente por Ley 2094 de 2021, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- v. No estar en un proceso de liquidación obligatoria o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable, dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República.
- vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo proceso, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, LA E.S.E. no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

4.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en los presentes términos de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.

Debe ser firmada por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad del proponente.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir, el número telefónico, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

4.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en los presentes términos de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Si el proponente es un Consorcio, se entenderá que sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.
- Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la

acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere los presentes términos de condiciones.

- Acreditar que la duración del Consorcio, Unión Temporal o cualquier forma asociativa, será como mínimo el plazo estimado del contrato y tres (3) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en los presentes términos de condiciones.
- La sumatoria del porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

4.1.4 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. En los casos de unión de temporal y consorcio el poder debera estar otorgado por todos y cada uno de los miembros que la conforman.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata estos términos de condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

4.1.5 APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y los presentes términos de condiciones., así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en los presentes términos de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.6 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

4.1.6.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
- Para efectos de los términos de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO I - INFORMACION GENERAL.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su **RECHAZO**.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que el tipo societario lo requiera.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

4.1.6.2 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en los presentes términos de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en los presentes términos de condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

4.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por LA E.S.E.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

Para efectos de la presentación de la oferta, la no entrega de la garantía de seriedad, junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la oferta”.

4.1.7.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El proponente deberá constituir a favor de LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO (N.I.T. 901.536.799-5), una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas, a saber:

- a) Póliza de seguros
- b) Fiducia mercantil en garantía
- c) Garantía bancaria a primer requerimiento

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a lo dispuesto en los términos de condiciones y deben indicar:

- a) Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO (N.I.T. 901.536.799-5).
- b) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
- c) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta presentada.
- d) Valor Asegurado y Vigencia:
El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de las inversiones proyectadas, la cual que corresponde a la suma de TRES MIL CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (3.109.000.000).
- e) La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha fijada para la presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO (N.I.T. 901.536.799-5), resuelvan ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por de LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO (N.I.T. 901.536.799-5), siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

4.1.7.2 TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

4.1.8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

a. La proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. La proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

c. La proponente persona natural, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: LA E.S.E. dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la

observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá hacer uso de la potestad verificadora.”

4.1.9 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente **Anexo**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la presente Convocatoria Pública, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente Convocatoria Pública o la fijación de los términos de la Propuesta; conductos prohibidas por la legislación Colombiana.

4.1.10 DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en ley 1952 de 2019 modificado parcialmente por Ley 2094 de 2021, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

4.1.11 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

4.1.12 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

4.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capital de trabajo demandado, índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y patrimonio.

Para verificar la información financiera, la E.S.E. tendrá en cuenta los indicadores con base en la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso, HABILITA O NO HABILITA la propuesta.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

a) **Índice de Liquidez:** Se evaluará de la siguiente manera: Cálculo del Indicador: $L = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Liquidez	$\geq 2,00$	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum (ACn \times \%n) \div \sum (PCn \times \%n))$

Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

b) **Nivel de Endeudamiento:** Se evaluará así: Cálculo del Indicador: $E = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Endeudamiento	$\leq 0,50$	(Pasivo Total/ Activo Total)	$E = (\sum PTn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)$

Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del pasivo total y del activo total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

c) Razón de Cobertura de Intereses: Se evaluará de la siguiente manera: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Razón Cobertura de Intereses	$\geq 3,00$	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	$CI = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (GI n \times \%n))$

Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura este índice se obtendrá, por el método de sumatoria ponderada de los componentes o partidas del indicador, aplicando la siguiente fórmula:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Razón Cobertura de Intereses	$\geq 3,00$	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	$CI = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (GI n \times \%n))$

Nota 1. Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, se tomará el valor ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2. Para calcular el indicador de cobertura de intereses, para el proponente individual, o, si la totalidad de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presenta como gastos de intereses un valor igual a cero (0.00), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE.B) Capacidad Organizacional

Los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia, acreditarán su capacidad financiera con los estados financieros en las revelaciones auditadas suscritas por el representante Legal, Revisor Fiscal y/o contador a corte de Diciembre 31 de 2021, independientemente que la misma corresponda a la casa matriz o sucursal, ya que esta última no constituye persona jurídica distinta de la primera.

Cn = Activo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

GI n = Gastos de intereses de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal

4.2.1 INDICADORES ADICIONALES:

Teniendo en cuenta la magnitud de las labores a desarrollar por el futuro ALIADO, la forma de pago prevista y el presupuesto de esta contratación, la E.S.E. considera ajustado a derecho, proporcional y razonable, exigir al futuro proponente el cumplimiento de los indicadores financieros adicionales, pero que igualmente son verificables.

a) **Capital de Trabajo:** Se evaluará de la siguiente manera: $CT = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Capital de Trabajo	$\geq 100\%$ del capital de trabajo estipulado en el anexo financiero el cual es de \$6.274 millones	Activo corriente - pasivo corriente	$CT = (\sum (AC_n) - \sum (PC_{nx}))$

NOTA 1: Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura este índice se obtendrá de la suma simple del capital de trabajo de cada miembro.

4.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en los estados financieros contenida en las revelaciones auditadas suscritos por el representante Legal, Revisor Fiscal y/o contador a corte de Diciembre 31 de 2021:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural

ROE - Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0,20	(Utilidad Operacional/Patrimonio)	$RP = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n))$
--	--------	-----------------------------------	--

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Indicador	índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
ROA - Rentabilidad del Activo	≥ 0,10	(Utilidad Operacional/ Activo Total)	$RA = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n))$

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para verificar la información financiera, la E.S.E tendrá en cuenta los Estados Financieros con revelaciones auditadas suscritas por el representante Legal, Revisor Fiscal y/o contador a corte de Diciembre 31 de 2021, la E.S.E. tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Para Sociedades constituidas en el año 2021, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará con los Estados Financieros con revelaciones auditadas suscritas por el representante Legal, Revisor Fiscal y/o contador a corte de Diciembre 31 de 2021. Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de los componentes de la partida financiera de cada uno de los integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes, sin afectarse por su porcentaje de participación.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en los presentes términos de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de

Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero, y el Balance General y Estado de Resultados Convertido, prevalecerá la información consignada en los Estados Financieros Convertidos aportado en la propuesta.

Los Estados Financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2020, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en los presentes términos de condiciones.

Las disposiciones de los presentes términos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

4.2.3 CARTA DE CUPO CREDITO

El proponente deberá allegar certificación bancaria del nivel de riesgo aprobado vigente, en firme con destinación específica firmado por el Representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad financiera que emite la certificación especificando valor que debe ser igual o mayor al 100% del valor total de las inversiones iniciales a realizar de conformidad con lo dispuesto en el anexo financiero, por entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si es una estructura plural, podrá ser acreditado por uno o varios de los integrantes, siempre y cuando sea el valor del 100% del valor total de las inversiones iniciales a realizar de conformidad con lo dispuesto en el anexo financiero.

De igual forma se podrá cumplir con este requisito con certificación de empresas debidamente constituida cuya actividad social corresponda a la venta de equipo biomédico y otros insumos para la operación del objeto del contrato, donde conste que el proponente cuenta con los avales y saldos por un valor que debe ser igual o mayor al 100% del valor total de las inversiones iniciales. dicha certificación debe encontrarse firmado por el

Representante legal o quien haga sus veces, especificando el valor aprobado de **TRES MIL CIENTO NUEVE MILLONES (\$3.109.000.000)**.

En caso de entregarse varias certificaciones deben sumar el valor de las inversiones que es de TRES MIL CIENTO NUEVE MILLONES (\$3.109.000.000).

4.3 REQUISITOS DE CONDICIONES TÉCNICAS

4.3.1 EXPERIENCIA PROBABLE O ANTIGÜEDAD DE LA SOCIEDAD.

ANTIGÜEDAD DE LA SOCIEDAD

La experiencia probable o la antigüedad del OFERENTE, debe ser mínimo de diez (10) años o mayor la cual se verificará en el certificado de Constitución y Gerencia debidamente expedido por la Cámara de Comercio del lugar y que deberá ser allegado de acuerdo con lo ordenado por los presentes Términos de Referencia. El proponente para participar deberá acreditar que ha ejercido su actividad económica relacionada con el objeto contractual.

En todo caso, mínimo uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán tener diez (10) años o más de antigüedad.

EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar su experiencia solo mediante el RUP en mínimo cincuenta (50%) por ciento, de los códigos de la codificación UNSPSC solicitada en la siguiente tabla, con la sumatoria de máximo cuatro (4) contratos ejecutados y liquidados a la fecha del cierre del presente proceso cuyo objeto esté relacionado con la operación del suministro y distribución de medicamentos, dispositivos médicos, y material médico quirúrgico en entidades de salud públicas o privadas, para la verificación de estos contratos los mismos deberán estar inscritos en el RUP allegado y vigente. Los citados contratos sumados deben ser igual o superior al monto de las vigencias futuras de las vigencias del 2023 al 2027 del presupuesto del presente proceso contractual, que es de \$67.980 Millones.

Año	Valor
2023	12.668
2024	13.139
2025	13.606
2026	14.055
2027	14.512
Valor	67.980

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser cumplida por uno de los integrantes de la modalidad de asociación.

La experiencia solo será acreditada por el RUP.

Los SMMLV se tomarán del valor del SMMLV de 2022.

Por otra parte, cuando un proponente sea persona natural, jurídica o integrante de una asociación plural adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato y que podrá acreditar corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación que tuvo en la ejecución de dicho contrato

Código UNSPSC	Nombre Clase
42142500	Agujas de inyección y aspiración y accesorios
51102700	Antisépticos
42141500	Bolas de algodón y copitos aplicadores
41104100	Contenedores de recogida y transporte de especímenes, y suministros
42271700	Sistemas y dispositivos de terapia de entrega de oxígeno
42311500	Vendas y vendajes y productos relacionados
42141800	Equipo de electroterapia
42182000	Especulo y scopios y accesorios para uso del reconocimiento diagnóstico médico
42201700	Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco
42142600	Jeringas y accesorios
42295400	Suministros quirúrgicos auxiliares
42141600	Palanganas y Bacinillas de cama y orinales y equipos de ingreso
42172100	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia
42131500	Vestuario para pacientes
42131600	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
42131700	Prendas textiles quirúrgicas
42182200	Termómetros médicos y accesorios
42132100	Ropa blanca del hospital
42132200	Guantes y accesorios médicos
42143100	Equipo y suministros de obstetricia y ginecología
42172000	Kits para los servicios médicos de urgencias y campo
42221500	Accesorios y catéteres y cánulas intravenosas y arteriales
42271800	Productos de terapia aerosol y humedad respiratoria
42271900	Productos para la gestión de la vía aérea
42272000	Suministros de intubación
51131700	Trombolíticos/inhibidores de agregación de plaquetas
51141900	Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos
51142000	Analgésicos no narcóticos/antipiréticos
51151900	Relajantes músculo-esqueléticos de acción centrada
51172000	Medicamentos para enfermedades de la vesícula biliar
51182200	Medicamentos para la inducción del parto
51191900	Suplementos dietéticos y productos de terapia alimenticia
51201800	Agentes inmunoestimulantes
51212300	Radiofármacos y agentes de diagnóstico

EXPERIENCIA EN DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA:

El proponente deberá certificar con la presentación de la oferta, certificación de la empresa contratante, que tiene o ha tenido experiencia en distribución de medicamentos en dosis unitaria intrahospitalaria, realizada por el mismo o a través de una empresa debidamente acreditada para ejercer esta actividad en lo establecido en la norma Decreto 780 de 2016, Decreto 677 de 1995, Resolución 1403 de 2007 y Resolución 444 de 2008, dentro de los últimos diez años (10) anteriores.

FORMULAS DISPENSADAS:

El proponente deberá acreditar experiencia en la dispensación de medicamentos, un promedio mensual mínimo de 100.000 formulas intrahospitalarias dispensadas durante un (1) año y dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha del cierre del proceso y presentación de la propuesta.

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de esta, los cuales se acreditarán, por regla general, mediante certificación expedido por parte de la E.S.E. y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, así:

- Entidad E.S.E.
 - Objeto del contrato
 - Principales actividades ejecutadas y/o Alcance del contrato
 - El valor del contrato.
 - El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
 - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
 - La fecha de terminación de la ejecución del contrato o la fecha de entrega y recibo definitivo. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes. En el caso que se acredite la fecha de terminación y adicionalmente la fecha de entrega y recibo definitivo, para el cálculo del plazo del contrato tendrá prioridad la fecha que haya ocurrido primero.
 - Tiempo total de suspensión (EN CASO DE QUE APLIQUE).
1. En caso de que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.
 2. Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, ó de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en los presentes términos de condiciones, para el cálculo correspondiente.
 3. Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente proceso, el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado de ejecución o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la E.S.E. y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final.
 4. Para el presente proceso, **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**
 5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
 6. El Proponente deberá acreditar que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del ALIADO, ni se hizo efectiva garantía alguna en su contra. Para el efecto, se deberá certificar dentro de los documentos estipulados para la acreditación que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del ALIADO, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la finalización de la vigencia del contrato.

Si los contratos incumplen con cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERAN** tenidos en cuenta para la evaluación.

4.3.2 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá acreditar los requisitos exigidos en estos Términos de Referencia mediante la suscripción de una certificación firmada por el Representante Legal en el cual se acredite que cumple y está en disposición de cumplir, en caso de ser adjudicado el presente proceso de selección con las condiciones técnicas exigidas.

4.3.3 FICHA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS Y REGISTRO INVIMA:

El proponente debe contar con el Certificado de los registros sanitarios expedidos por el INVIMA de cada uno de los ítems del anexo técnico, objeto de la presente invitación (Cuando aplique, si no requiere debe anexar la respectiva certificación expedida por (INVIMA), además deberá adjuntar ficha técnica de los productos ofertados.

4.3.4 AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN:

El proponente debe contar mínimo con el 80% de las autorizaciones:

- a) En caso de no ser importadores directos, el proponente debe adjuntar Carta de distribución del fabricante, vigente.
- b) En caso de ser fabricantes adjuntar Certificación de Acreditación, y Certificado Buenas Prácticas de Manufactura de Medicamentos (BPM).
- c) En caso de ser importador presentar el Certificado de Capacidad y Acondicionamiento (CCA), expedido por el INVIMA.
- d) En caso de ser distribuidor presentar la inscripción del establecimiento ante la Secretaría de Salud, con última carta de visita de concepto favorable vigente y cartas de distribución del productor.

4.3.5 MANEJO DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y MONOPOLIO DEL ESTADO:

El proponente deberá tener experiencia en el manejo de medicamentos de control especial dentro de los últimos diez años (10) anteriores presentando inscripciones ante el fondo nacional de estupefacientes.

El proponente debe contar con copia de la Resolución mediante la cual el Fondo Nacional de Estupefacientes ha autorizado al proponente para el manejo de **MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO** y copias de la Resoluciones o actas expedidas por la Secretaría de Salud Pública Departamental, Distrital o Municipal donde conste que el proponente está o estuvo autorizado para el manejo de medicamentos de control especial.

4.3.6 CENTRAL DE MEZCLAS:

El proponente deberá tener o haber certificado al menos una (1) Central de mezclas con certificación en el cumplimiento de las **BUENAS PRACTICAS DE ELABORACION** emitida por el director técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del INVIMA, para los siguientes procesos y/o actividades:

ESTÉRILES	
PROCESO O ACTIVIDAD	FORMAS FARMACÉUTICAS
Adecuación y ajuste de concentraciones de medicamentos No Oncológicos	Líquidos
Adecuación y ajuste de concentraciones de medicamentos Oncológicos	Líquidos
Preparación de Nutriciones Parenterales	Líquidos
NO ESTÉRILES	
PROCESO O ACTIVIDAD	FORMAS FARMACÉUTICAS
Reempaque de medicamentos	Sólidos
Reenvase de medicamentos	Líquidos y sólidos

4.3.7 ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DE LA EXPERIENCIA

Será HÁBIL el proponente que acredite la disponibilidad y experiencia del Equipo de Trabajo necesario para la operación de las unidades objeto de la alianza de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Para efectos de valorar la formación académica de los profesionales necesario para la operación de las unidades y señalados en el anexo técnico, los profesionales propuestos deberán adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el proponente, éste prestará sus servicios durante el término de ejecución del contrato y en la dedicación requerida. Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte).
- b) Copia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
- c) Certificado de vigencia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
- d) Copia del acta de grado y/o diploma.
- e) Copia de los títulos de postgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización), acreditados mediante Copia de los diplomas y/o actas de grado; de lo contrario no se tendrán en cuenta.
- f) Carta de compromiso del profesional firmando.
- g) RETHUS.

NOTA 1: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

NOTA 2: En caso de que el proponente anexe más de una hoja de vida para el (los) profesional (es) requerido(s) en los presentes términos de condiciones, únicamente se tendrá en cuenta la primera hoja de vida foliada en la propuesta.

La propuesta será declarada NO HABIL cuando alguno de los profesionales propuestos no cumpla con las condiciones mínimas exigidas relacionadas con la formación académica.

Con la presentación de la oferta el proponente acepta los presentes términos de condiciones, en especial, se entenderá su compromiso de presentar en el plazo establecido en los términos de condiciones y mantener durante la ejecución del contrato, en las condiciones exigidas en el mismo, el personal relacionado en el Anexo Técnico donde se relaciona el equipo de trabajo requerido personal habilitante y complementario, los requisitos y la dedicación de los profesionales requeridos.

En todo caso, se destaca el hecho que este requisito es HABILITANTE y no PONDERANTE, por tanto, no es objeto de puntuación.

4.3.8 VISITA OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES:

Atendiendo el cronograma, las personas jurídicas interesadas, a través de su representante legal o quien esté debidamente autorizado para el efecto, por el mismo, deberá presentarse en las instalaciones de la E.S.E.

acompañado de la documentación que le acredite, con el fin de intervenir en la actividad.

Desarrollo de la Visita: Llegada fecha y hora señalada en el cronograma para realización de visita, se iniciará con el levantamiento de un acta por parte de los funcionarios de la E.S.E. en la que se consignaran los nombres e identificación de los asistentes, señalando la calidad en que concurren y detallando el tipo de acreditación que les acompaña.

Seguidamente, se desplazarán a las sedes en las que se ejecutara el objeto de la alianza, para culminar en la sede donde se inició la visita y lograr que se le expida la correspondiente certificación de asistencia, la cual deberá aportarse en el SOBRE 1 de la propuesta que se presente, so pena de que su propuesta sea rechazada, considerando la condición de OBLIGATORIA, la asistencia a la visita.

REQUISITOS HABILITANTES.

La E.S.E realizará la revisión jurídica, técnica y financiera de las propuestas sobre los documentos presentados, lo que no dará lugar a calificación, pero si a la determinación sobre si la propuesta es HÁBIL o no, referente a los aspectos señalados de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente proceso, Para su calificación deberá contener la siguiente denominación en los tres (3) aspectos habilitantes.

NO.	CRITERIO	CALIFICACION	
1	EVALUACIÓN JURÍDICA	NO CUMPLE	CUMPLE
2	EVALUACIÓN FINANCIERA	NO CUMPLE	CUMPLE
	EVALUACIÓN TÉCNICO	NO CUMPLE	CUMPLE
	TOTAL	NO HÁBIL	HÁBIL

CAPITULO V - CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE; EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE PROPUESTA TÉCNICA.

5.1.1 CERTIFICACIÓN DE MIPYMES

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan

acreditado RECIPROCIDAD, de conformidad con el numeral 5.1.3. en los presentes términos de condiciones. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5.1.2 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.
- Carta suscrita por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

5.1.3 TRATO NACIONAL

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y/o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente.

Se dará trato nacional a:

- Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

5.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de HABILITANTES y cuya oferta económica no se encuentren incurso en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

Los criterios de selección son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para LA E.S.E.

LA E.S.E. calificará las propuestas presentadas asignándoles puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de MIL (1000) puntos así:

Donde, PT = Puntaje TOTAL obtenido por el proponente (Máximo 1000 puntos)

PPO = Puntaje mejor oferta de precio en suministro de medicamentos, y material médico quirúrgico (Máximo 540 puntos)

PMVCE = Puntaje por mayor valor en contratos ejecutados con objeto similar (máximo 350 Puntos)

PPD = Puntaje adicional por personal en situación de discapacidad (Máximo 10 puntos)

PPI = Puntaje por promoción industria nacional (Máximo 100 puntos)

5.2.1 PRECIO DE LA OFERTA (máximo 540 puntos):

Puntaje mejor oferta de precio en suministro de medicamentos, dispositivos médicos no activos y material médico quirúrgico facturable a las ERP (Máximo 540 puntos)

CONCEPTO	% DE DESCUENTO A FAVOR DE LA E.S.E.	PUNTAJE
MEDICAMENTOS NO REGULADOS / MATERIAL MEDICO QUIRURGICO FACTURABLE A LAS ERP / DISPOSITIVOS MEDICOS NO ACTIVOS	Entre el 15 y el 17 % SOBRE EL PRECIO DE VENTA A LAS ERP	500 puntos
	Entre el 17.1 y el 20% SOBRE EL PRECIO DE VENTA A LAS ERP	520 puntos
	Más del 20.1% SOBRE EL PRECIO DE VENTA A LAS ERP	540 puntos

Adicionalmente el oferente debe presentar un listado de precios de vigencia anual para aquel material médico quirúrgico no facturable a las ERP, el cual se verificará por parte de la E.S.E. que estén los ítems ofertados por debajo de los precios de mercado

5.2.2 PUNTAJE POR MAYOR VALOR DE CONTRATOS EJECUTADOS CON OBJETO SIMILAR (máximo 350 puntos):

Para la calificación de este criterio, se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera.

Se otorgará un puntaje máximo de trescientos cincuenta (350) puntos al proponente que registre en el RUP el mayor valor de contratación en SMMLV en cuatro (4) contratos ejecutados y que cuyo objeto sea el desarrollo de procesos afines con el objeto de la presente invitación pública en entidades del sector público de salud.

La E.S.E, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y con la presentación de la propuesta el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información, en caso de considerarlo necesario.

Quien no presente los cuatro (4) contratos no será calificado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN AÑOS	PUNTOS
Igual o Mayor a 100.000 SMLV	350 puntos
Igual o Mayor a 80.000 y menor a 100.000 SMLV	250 puntos
Igual o Mayor a 70.000 y menor a 80.000 SMLV	150 puntos

Los SMMLV se computarán con base en el año 2022.

A. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de esta, los cuales se acreditarán, por regla general, mediante certificación expedido por parte de la E.S.E. y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, así:

- Entidad E.S.E.
 - Objeto del contrato
 - Principales actividades ejecutadas y/o Alcance del contrato
 - El valor del contrato.
 - El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
 - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
 - La fecha de terminación de la ejecución del contrato o la fecha de entrega y recibo definitivo. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes. En el caso que se acredite la fecha de terminación y adicionalmente la fecha de entrega y recibo definitivo, para el cálculo del plazo del contrato tendrá prioridad la fecha que haya ocurrido primero.
 - Tiempo total de suspensión (EN CASO DE QUE APLIQUE).
1. En caso de que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.

2. Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, ó de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en los presentes términos de condiciones, para el cálculo correspondiente.
3. Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente proceso, el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado de ejecución o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la E.S.E. y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final.
4. Para el presente proceso, **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**
5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
6. El Proponente deberá acreditar que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del ALIADO, ni se hizo efectiva garantía alguna en su contra. Para el efecto, se deberá certificar dentro de los documentos estipulados para la acreditación que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del ALIADO, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la finalización de la vigencia del contrato.

Si los contratos incumplen con cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenido en cuenta para la evaluación.

5.2.3 PUNTAJE ADICIONAL POR PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (Máximo 10 puntos)

Dando cumplimiento de la Ley 1618 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 392 de febrero 26 de 2018, se asignarán diez (10) puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente aportará una certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección; y una certificación vigente a la fecha de cierre del proceso, expedida por el Ministerio del Trabajo, en la cual se indique el número mínimo de personas en situación de discapacidad de la planta de personal del proponente, así:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores en situación de discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Sí la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

De no acreditar lo anteriormente señalado se calificará con cero (0) puntos.

5.2.4 PUNTAJE POR PROMOCIÓN INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 100 puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	100	100
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	50	
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	50	
2. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	100	100
3. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	100	100
4. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	50	50

SON SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas naturales colombianas o residentes en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: Las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

- Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;

- A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 100 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

6. CAPÍTULO VI - ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

6.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Es una actuación administrativa tendiente a establecer el orden de elegibilidad y la Adjudicación

En la AUDIENCIA PUBLICA prevista en la “Cronología del Proceso”, LA E.S.E., además de asignar el puntaje a las propuestas habilitadas para el mismo, según el caso, establecerá el orden de elegibilidad, así:

LA E.S.E., para las propuestas que resultaron **HÁBILES** y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

- Si es un sólo proponente, mediante Resolución Motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente.
- Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con los términos de condiciones,

En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden se definirá con base en los siguientes criterios:

- Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación establecido en los presentes términos de condiciones (Porcentaje de participación).
- Si persiste el empate, se preferirá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia y calificación establecido en los presentes términos de condiciones (mayor tiempo de contratos ejecutados con objeto similar)
- Si persiste el empate, se preferirá al oferente que tenga el mayor puntaje en el cuarto factor de escogencia y calificación establecido en los presentes términos de condiciones (personal en situación de discapacidad).
- Si persiste el empate, se preferirá al oferente que tenga el mayor puntaje en el quinto factor de escogencia y calificación establecido en los presentes términos de condiciones (promoción industria nacional).

Si persiste el empate, LA E.S.E. aplicará las siguientes reglas en su orden, de manera exclusiva y excluyente:

- A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- B. Preferir la oferta presentada por una Mipyme; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme.
- C. En caso que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento; (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta; y, (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere

la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

E. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas (cuyo procedimiento será establecido en la respectiva audiencia de adjudicación).

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: En caso de propuestas presentadas en Unión Temporal o Consorcio, en los que existe participación de extranjeros, se preferirá aquella propuesta con mayor participación nacional.

NOTA 3: Cuando se presenten proponentes extranjeros individual o integrantes del proponente plural, cobijados por un Acuerdo Comercial, en la evaluación de las ofertas no serán aplicables los factores de desempate previstos en los literales B y C.

6.2 ADJUDICACIÓN

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará en audiencia pública el proceso, al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad o en su defecto al único proponente habilitado, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los presentes términos de condiciones.

Esta decisión será notificada al proponente favorecido y publicado en la página web para conocimiento de los demás proponentes y la comunidad.

La decisión de adjudicación es irrevocable, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

LA E.S.E., realizará la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma del Proceso, donde se adoptará la decisión que corresponda, esto es: (i) adjudicar el Proceso de Selección o (ii) Declarar Desierto el proceso

6.2.1 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

- a. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la Subsanción requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
- b. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.

- c. Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
- d. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- e. Tener el representante legal de la persona jurídica, unión temporal, consorcio o cualquier forma asociativa limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
- f. No corresponder el objeto social del proponente con las actividades objeto del presente proceso.
- g. No cumplir los proponentes con la duración exigida en los presentes términos de condiciones
- h. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación
- i. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- j. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- k. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- l. No incluir la propuesta económica para el proceso, o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
- m. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
- n. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.
- o. La inobservancia de los requisitos establecidos para sobre No. 2.
- p. No contar con la certificación de asistencia a la visita obligatoria prevista en el cronograma de la convocatoria.
- q. Cuando se presente propuesta alternativa condicionada para la adjudicación del contrato.
- r. La no entrega de la garantía de seriedad y el recibo de pago junto con la propuesta.
- s. Las demás previstas en estos términos de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

6.3 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- a. Cuando no se presenten propuestas.
- b. Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en los términos de condiciones.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- d. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e. Las demás contempladas en la Ley.

6.4 DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término del presente proceso o del término previsto para la adjudicación del contrato, LA E.S.E. podrá declarar desierto el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en los presentes términos de condiciones.

6.5 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por LA E.S.E. antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

6.6 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar, la siguiente documentación:

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte de LA E.S.E., de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual constituidos por el ALIADO, la existencia de las disponibilidades presupuestales, así como la aprobación de los documentos que la entidad considere como esenciales para la realización del contrato, de acuerdo con lo planteado en los presentes términos de condiciones. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el ALIADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, o de que la E.S.E. pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, la E.S.E. podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la E.S.E. de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

Si el Proponente favorecido no firmare el Contrato dentro del término establecido, LA E.S.E., mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en los presentes términos de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

7 CAPÍTULO VII CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones generales previstas en el presente Capítulo hacen parte integrante de la minuta del contrato.

7.1 OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

El objeto de este contrato se enmarca y se desarrollara dentro del concepto de una ASOCIACIÓN CON UN TERCERO PARA LA OFERTA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD, EN EL CUAL EL ASOCIADO REALIZARA EN COMUNION CON LA E.S.E. LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FARMACEUTICOS DE LAS SEDES DE LA E.S.E. UNA – E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, de acuerdo con las obligaciones determinadas en el contrato y asumiendo cada uno de los Asociado los riesgos determinados en la matriz de riesgo.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTACTISTA

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, **EL ALIADO** se comprometerá a:

Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021 (Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO) el ALIADO cumplirá con las siguientes obligaciones:

Además de las obligaciones legales, las contenidas dentro del clausulado del Contrato, los estudios previos, y aquellas otras inherentes a la prestación oportuna, eficiente y eficaz del servicio de salud:

3. OBLIGACIONES DEL E.S.E.:

1. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
2. Pagar al ALIADO sobre los porcentajes de venta, previo recaudo,
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el ALIADO para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Realizar la supervisión del contrato.
5. Exigir al ALIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Gestionar con la E.S.E., la facturación de los servicios ante las EPS de manera eficiente y eficaz
7. Realizar actividades de mercadeo de servicios y contratación con las diferentes Empresas para la venta de servicios;
8. Gestionar la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), antes de iniciar la prestación del servicio
9. Gestionar la habilitación de los servicios de salud que son objeto del contrato
10. Poner a disposición del ALIADO el área para la ejecución del Contrato en los términos y condiciones previstos en los anexos técnicos, sin perjuicio de que el tenedor ejerza las acciones tendientes a conservar la tenencia pacífica e ininterrumpida del inmueble cedido y permitir el uso y goce del mismo, en cumplimiento del objeto del presente contrato.
11. Permitir la participación del Asociado deberá participar en el proceso de negociación que realice la E.S.E UNA con las diversas EPS o entidades responsables de pago y en el proceso de conciliación de glosas.

4. OBLIGACIONES DEL ALIADO:

Además de las obligaciones legales, las contenidas dentro del clausulado del Contrato, los estudios previos, y aquellas otras inherentes a la prestación oportuna, eficiente y eficaz del servicio de salud:

A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas, desarrollando todas las actividades que hacen parte de este. 2. Prestar los servicios de salud objeto del presente Contrato, de conformidad con la normatividad legal vigente y con la propuesta, previa habilitación del servicio. 3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 4. Responder en todos los casos por los servicios prestados al paciente, ante las aseguradoras, así como, ante las autoridades y, en consecuencia, pagar las condenas e indemnizaciones que le sean impuestas, siempre que se demuestre culpa o dolo imputable al ALIADO. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. 7. Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas. 8. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. 9. Presentar informes requerido por el interventor. 10. Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son la cancelación de las estampillas departamentales, constitución de pólizas, si hubiere lugar a ello. 11. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones, directivas y circulares emitidas por la Presidencia de las República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental y distrital; y a las directrices gerenciales que se dicten con ocasión al coronavirus COVID-19 o cualquier otro que se llegare a presentar. 12. Constituir las pólizas pactadas en el contrato, si hubiere lugar a ello. 13. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato. 14. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la Interventoría del contrato. 15. Desarrollar las actividades señaladas por el Interventor del contrato y las contenidas en el presente documento. 16. El ALIADO deberá cumplir con lo establecido en los estudios previos, la propuesta y demás documentos previos y técnicos que hacen parte integral del proceso y se entienden incorporados al texto del contrato. 17. El ALIADO conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, la naturaleza financiera del mismo, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como el lugar donde se ejecutará el Contrato, incluyendo sus condiciones de seguridad, transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario al que estará sometido el ALIADO, la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, los cuales acepta y cuyos riesgos asume. 18. Proveer los equipos y personal necesario para la ejecución de este contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del Contrato. 19. Instalar los equipos necesarios para la ejecución de este contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del Contrato, de manera que queden en condiciones funcionales óptimas para la prestación del servicio. 20. Todas las demás que por la naturaleza del servicio y por las disposiciones legales en Colombia regulen la materia

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

TÉCNICA:

1. EL ALIADO deberá cumplir con toda la normatividad vigente relacionada con servicios y establecimientos farmacéuticos, medicamentos y dispositivos médicos vigente pero no limitados a: DECRETO 780 DE 2016, Resolución 1403 de 2007, Resolución 3100 de 2019, Resolución 1478 de 2006, Resolución 0444 de 2008, Resolución 4725 de 2005, Decreto 1011 de 2006, Decreto 677 de

1995, Resolución 1885 de 2018 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o deroguen y las condiciones establecidas por la ESE.

2. EL ALIADO asumirá bajo su propio costo y riesgo todos los gastos en los que incurra para la ejecución del objeto contractual.
3. EL ALIADO obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y que pudieran presentarse.
4. Garantizar de manera satisfactoria y total la atención de los procesos contratados, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el E.S.E. a todos los usuarios.
5. Garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el presente Contrato de manera continua e ininterrumpida durante todo el tiempo de ejecución del Contrato, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito que le impidan prestar dichos servicios
6. Garantizar el proceso de dispensación de los medicamentos y dispositivos médicos incluidos en el listado institucional de la E.S.E. Suministrar los insumos medico quirúrgicos, en las características y medidas establecidas en los anexos; de manera oportuna eficaz y eficiente necesaria para el manejo de los pacientes y de acuerdo con lo establecido en los requerimientos por parte del contratante (etiquetado, laboratorio, presentación comercial, horarios, vigencia de prescripción, entre otros).
7. El suministro se realizará a través de la implementación de un servicio farmacéutico integral administrada por EL ALIADO en el área que en forma específica le asigne la ESE con total autonomía y bajo su propio riesgo, suministro que estará bajo la supervisión e interventoría asignada para tal efecto y los controles que el área científica y administrativa implementen para el efecto.
8. El suministro de los insumos medico quirúrgicos y dispositivos médicos, según las calidades y especificaciones indicadas por la ESE.
9. El suministro de los medicamentos, dispositivos médicos no activos, insumos médicos quirúrgicos y soportes nutricionales (enterales y parenterales) y unidosis (orales e intravenosas) de forma debida conforme a los procedimientos institucionales y oportuna en los horarios establecidos por la ESE para el cumplimiento de la farmacoterapia con cubrimiento para veinticuatro (24) horas siguiendo los procedimientos definidos por EL HOSPITAL.
10. Presentar los planes de contingencia para el suministro de las preparaciones estériles y los soportes nutricionales parenterales en los casos que sea necesario.
11. En el caso que se requieran medicamentos y/o dispositivos médicos que no se encuentran en el listado institucional, se evaluará una vez generada la necesidad con el interventor y/o supervisor del contrato para autorizar su respectivo suministro de manera diligente.
12. Si por medio del Comité de Farmacia y Terapéutica se incluye o excluye un medicamento y/o dispositivo médico del listado institucional, el interventor y/o supervisor del contrato informará al ALIADO los requerimientos establecidos para la adquisición de este.

13. EL ALIADO se compromete a suministrar cualquier otro producto que se encuentre directamente relacionado con el objeto contractual y que no se encuentre dentro de la propuesta o contrato, previa solicitud realizada por parte del supervisor y/o interventor del contrato previa cotización por parte del ALIADO , el cual se asume como aceptada con el visto bueno del supervisor y/o interventor.
14. El ALIADO se compromete a permitir el ingreso de los estudiantes universitarios a las áreas del servicio Farmacéutico donde se realicen las actividades técnicas y administrativas en desarrollo del presente contrato, con el fin de dar cumplimiento a las horas docencia que se requieren en virtud de los convenios docente asistenciales.
15. Atender los procesos de acuerdo con los parámetros de calidad, precisión técnica racional, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico-científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo.
16. EL ALIADO deberá adecuar las áreas del servicio farmacéutico que aun requieran intervención, dotarlas de los equipos y mobiliario necesario para su correcta operación, durante la vigencia del contrato.
17. Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el E.S.E., ponga a disposición del ALIADO.
18. Los Comodatos y apoyos tecnológicos que se requieran para el uso de dispositivos médicos y/o medicamentos estarán bajo responsabilidad DEL ALIADO previa solicitud por el interventor y/o supervisor del contrato.
19. Suministrar medicamentos en dosis unitaria (incluida nutrición parenteral), de forma debida y oportuna, entendida como la distribución y/o dispensación de la totalidad de los medicamentos prescritos por el facultativo, al momento del recibo de la solicitud del respectivo servicio hospitalario o de la primera entrega al interesado, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo la salud y/o la vida del paciente.
20. Dispensar los medicamentos, dispositivos médicos requeridas bajo los criterios de Urgencias Vitales entendida como la dispensación requerida en un tiempo no superior a cuatro (4) horas y a dispensar los medicamentos, dispositivos médicos, soporte nutricional (enteral y parenteral) e insumos médicos quirúrgicos requeridas bajo los criterios de No Vitales entendida como la dispensación requerida en un tiempo no superior a las veinticuatro (24) horas.
21. Suministrar de forma oportuna y en cantidad suficiente medicamentos, dispositivos médicos, soporte nutricional (enteral y parenteral) e insumos de material médico quirúrgico al HOSPITAL solicitados en las prescripciones médicas de tratamientos farmacológicos para veinticuatro (24) horas en los horarios establecidos para cada servicio. Cuando por alguna causa durante la prestación de servicios se acabe un medicamento, dispositivos médicos, soporte nutricional (enteral) e insumos médico quirúrgico, EL ALIADO se compromete a diseñar un sistema que permita la adquisición rápida y oportuna el medicamento, dispositivo médico, soporte nutricional enteral e insumo médico quirúrgico en un tiempo no superior a las veinticuatro (24) horas de recibida la solicitud
22. Todos los suministros de medicamentos, insumos médico-quirúrgicos, dispositivos médicos no activos, preparaciones y mezclas parenterales, deben ser entregados en los servicios la ESE.

23. Entregar los suministros de medicamentos, dispositivos médicos no activos, soporte nutricional (enteral y parenteral) e insumos médicos quirúrgicos, deben ser entregados en los servicios de la ESE en los horarios establecidos en el Protocolo de Dispensación.
24. Los medicamentos, dispositivos médicos no activos, soporte nutricional (enteral y parenteral), unidosis e insumos médico-quirúrgicos deben ser dispensados y/o distribuidos a los servicios hospitalarios dentro de su vida útil dada por la fecha de vencimiento.
25. Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el SUBGERENTE TÉCNICO CIENTÍFICO en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con la E.S.E. Universitaria del Atlántico.
26. El ALIADO deberá participar, colaborar y mantener las condiciones de habilitación y que la ESE tenga evaluaciones satisfactorias en las visitas al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Resolución 3100 de 2019 del Sistema Obligatorio de Garantías de Calidad, la Resolución 1403 de 2007 Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico y demás normas legales complementarias.
27. Utilizar la infraestructura del área que tiene adecuada la E.S.E UNA, para el funcionamiento DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA UNA – E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, previas las adecuaciones físicas necesarias para el mantenimiento del área donde se prestan los servicios, aporte de tecnología faltante, dotación y demás requerimientos, acorde a la normatividad vigente para habilitación de servicios emanada por el Ministerio de Salud y para su correcto funcionamiento.
28. El ALIADO deberá entregar vencido el plazo de ejecución del contrato a la E.S.E UNA, sin contraprestación alguna, las obras físicas para el mantenimiento del área donde se prestan los servicios, y garantizar el mantenimiento y estado físico de las áreas donde se ejecuta el objeto de alianza
29. Mantener en buen estado la infraestructura del espacio físico entregado por la E.S.E UNA para efectos de la prestación de los servicios y garantizar su estabilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato
30. El personal que utilice el ALIADO en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y estará a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL E.S.E. en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por el ALIADO, frente a sus ALIADO y/o Proveedores.
31. Para la operatividad en el servicio contratado el aliado deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E.
32. Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad, efectividad terapéutica, durante el periodo de vida útil. Para ello, el HOSPITAL en cualquier momento revisará la recepción, el almacenamiento y demás condiciones que garanticen el correcto manejo y la trazabilidad de los medicamentos, dispositivos médicos no activos, soporte nutricional e insumos médico-quirúrgicos. Igualmente, EL ALIADO deberá suministrar los medicamentos, dispositivos

médicos no activos, soporte nutricional (enteral y parenteral), e insumos médico-quirúrgicos según las especificaciones indicadas por la interventoría y/o supervisión del contrato.

33. El ALIADO se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales.
34. Acatar las indicaciones o requerimientos escritos que haga el INTERVENTOR o el SUPERVISOR en el término establecido.
35. En caso de que la ESE tenga vigentes contratos en Comodato de equipos biomédicos, EL ALIADO podrá recibirlos, previa aprobación del Comodante, o suscribir nuevos Contratos de Comodatos.
36. Los medicamentos, dispositivos médicos no activos, material médico quirúrgico y soporte nutricional enteral o parenteral que sean suministrados deben contar con el registro sanitario expedido por el INVIMA vigente, se debe adjuntar Resolución a nombre DEL ALIADO en la cual conste la autorización de distribuidor autorizado de medicamentos de control especial expedida por el ente regulador del departamento donde tienen la sede.
37. En caso de desabastecimiento de medicamentos y/o dispositivos médicos EL ALIADO se obliga a presentar cartas de desabastecimiento emitidas por los titulares de los registros sanitarios de todos los productos que cuenten con registro sanitario vigente o en trámite de renovación con los soportes correspondientes, alertas sanitarias e informes de seguridad socializando con el personal asistencial, interventoría y supervisión del contrato, las acciones propuestas y de seguimiento. Además, EL ALIADO debe presentar alternativas terapéuticas a las que dé lugar. Si los laboratorios o importadores no emiten las cartas, el ALIADO deberá presentar las órdenes de compra no cumplida, correos o comunicaciones que soporten la gestión de adquisición. Y deberá presentar alternativas de otras marcas para que sean evaluadas por el comité técnico, una vez se dé la aprobación deberá presentar la cotización del producto alternativo, la cual deberá ser aprobada por el interventor y/o supervisor del contrato por una sola vez y de inmediato el producto hará parte del anexo de precios.
38. EL ALIADO como servicio farmacéutico se obliga a integrarse con los procesos y protocolos asistenciales, así como la atención farmacéutica, farmacovigilancia, tecnovigilancia, seguridad del paciente y sistema de información de medicamentos y de facturación de la ESE; la información que se genere se deberá integrar con los sistemas informáticos y de programación medico asistencial, administrativos y financieros de la ESE.
39. El personal contratado por el ALIADO, deberá presentar el esquema de Vacunación contra riesgos biológicos que defina la ESE.
40. Protección requerida de acuerdo con los FACTORES de RIESGO descritos por el MINISTERIO de SALUD y de la PROTECCION SOCIAL Y EL MINISTERIO del TRABAJO RELACIONADAS CON LAS PATOLOGIAS ASOCIADAS A la PANDEMIA, originada por el COVID-19.
41. Cumplir lo establecido en la propuesta, estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar.
42. Exigir el cumplimiento de las normas relativas a prestación de servicios de salud a los usuarios y al personal a su cargo, conforme los lineamientos y políticas de LA E.S.E UNA.

43. Cumplir el reglamento técnico y operativo para el servicio público de salud, de igual manera conservar las condiciones técnicas, administrativas, financieras con que es HABILITADA la ESE UNA para la prestación del servicio, en lo que sea de su competencia.
44. Dar cumplimiento a las condiciones de su competencia en el marco del contrato para que LA E.S.E UNA cumpla en el Manual de Inscripción de Prestadores y habilitación de servicios contenido en la Resolución 3100 de 2019, la Resolución 1403 de 2007, Resolución 1478 de 2006 o la norma que complemente, para la Habilitación de Servicios de Salud Farmacéuticos.
45. Garantizar el uso de la infraestructura exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.
46. Realizar el empalme con la E.S.E UNA, o quien esta disponga, garantizando la transferencia de conocimiento, entendimiento de la operación y poniendo a disposición los equipos adquiridos y suministrados durante la ejecución del contrato. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicios establecidos en conjunto con el interventor o el supervisor del contrato.
47. Garantizar la disponibilidad del personal técnico y profesional necesarios para garantizar la prestación del servicio y para atender las 24 horas del día los siete (7) días de la semana.
48. Suministrar todos los equipos que sean necesarios acorde a los requerimientos de la normatividad vigente para tales efectos, para la puesta en marcha y funcionamiento de la unidad farmacéutica el Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias.
49. Renovar los equipos y/o mejorar la tecnología cuando las exigencias de del objeto contractual lo demanden.
50. El ALIADO deberá cumplir con los estándares de la norma ISO 9001 siempre que sean requerido por LA ESE cuando este último se encuentre dentro de un programa de certificación institucional o en proceso de certificación de servicio en concreto.
51. EL ALIADO se compromete a entregar la información correspondiente a los procesos especiales y asistenciales ejecutados durante el mes, tales como farmacovigilancia, tecnovigilancia, seguimiento farmacoterapéutico, intervenciones farmacéuticas, conciliación medicamentosa, gestión de alertas sanitarias, seguimiento al uso racional de antimicrobianos y todas aquellas actividades contempladas específicamente en los programa de seguridad del paciente, que se implementen según la necesidad de la ESE.
52. No ceder ni subcontratar los servicios objeto del presente contrato con persona natural o jurídica alguna, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de la ESE.
53. Participar en el programa de optimización de antimicrobianos (PROA) del HOSPITAL, y ejecutar las actividades del PROA que le corresponden al servicio farmacéutico de acuerdo a las directrices y procedimientos establecidos por el HOSPITAL.
54. Ejecutar de las actividades de farmacovigilancia y tecnovigilancia que le correspondan de acuerdo a las indicaciones que le entregue la ESE , y a las directrices del referente de dichos programas en la ESE.

55. EL ALIADO se obliga a reportar mensualmente en los primeros cinco (5) días del mes, los indicadores de gestión definidos para el servicio farmacéutico, por parte de la ESE y realizar su presentación en el Comité de Farmacia y Terapéutica.
56. Realizar el manejo de los medicamentos de alto riesgo de acuerdo a las directrices y procedimientos establecidos por la ESE.
57. Realizar la implementación del estándar de datos de medicamentos definido en la normatividad vigente.
58. El ALIADO debe suministrar el inventario actualizado de los equipos adquiridos para la operación objeto de la alianza, en especial los correspondientes al Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias o Unidosis.
59. Garantizar la aplicación de las medidas de bioseguridad por parte del recurso humano vinculado a través del tercero, la afiliación a una ARL, el adecuado desecho de residuos hospitalarios y la protección del medio ambiente.
60. Realizar la consecución del talento humano, objeto del contrato. La remuneración, honorarios o contraprestación del personal que vincule o colabore en la ejecución del contrato, será bajo cuenta y riesgo del aliado y en ningún caso entre el personal a su cargo y la entidad E.S.E. existirá relación laboral. El aliado asume el compromiso de pagar en el término convenido con dicho personal las obligaciones a su cargo, de manera que por este aspecto el Servicio se desarrolle en condiciones de oportunidad, seguridad, eficiencia y calidad.
61. Garantizar la prestación del servicio las 24 horas del día los siete (7) días de la semana.
62. Apoyar las actividades del Supervisor o interventor designado por la E.S.E UNA, tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el desarrollo de las actividades programadas dentro del contrato, la resolución de las inquietudes y quejas presentadas por los usuarios y la producción del servicio mensual para efectos del pago del porcentaje de participación sobre la venta de servicios de salud facturados, entre otras.
63. Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento de la E.S.E UNA, así como los hechos que afecten negativamente su buen nombre o atenten contra las buenas costumbres.
64. Entregar la información para el reporte de precios de medicamentos del SISMED en la plantilla dispuesta por la circular 06 de 2018 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, o por la norma que modifique esta circular y toda aquella requerida por la ESE.
65. Garantizar el cumplimiento para el manejo y custodia de los medicamentos de control especial y monopolio del estado según la normatividad vigente.
66. Garantizar y validar la cadena de frío para el almacenamiento y manejo de los medicamentos que lo requieran durante el almacenamiento y transporte que realiza EL ALIADO, en dicha validación de la cadena frío se deben incluir las neveras de las unidades funcionales de la ESE siempre y cuando estas cuente con los debidos mantenimientos y calificaciones por parte de la ESE.

67. EL ALIADO se compromete a suministrar medicamentos genéricos como regla general y eventualmente de marca cuando las condiciones lo ameriten, debidamente justificado sobre procedimientos establecido, socializado y auditado por el operador. En todo caso, deberá garantizar la calidad, efectividad y vigencia de los medicamentos y su correcta conservación y protección. Todos los medicamentos deberán proceder de laboratorios reconocidos y registrados ante el INVIMA.
68. El suministro y distribución de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios en salud, se realizará de acuerdo al soporte de las guías de atención y atendiendo a los procedimientos establecidos para su justificación técnica y cobro a los diferentes pagadores, y dando cumplimiento a la normatividad vigente en la materia y a los anexos técnicos que emita el Ministerio de Salud y Protección Social.
69. EL ALIADO deberá mantenerse informado y actualizado en el uso del aplicativo Mipres haciendo uso de los tutoriales manuales y demás documentación que el Ministerio de Salud y Protección Social dispone para sus usuarios, cumplir con los requisitos para el acceso y uso de la herramienta tecnológica, realizar la entrega de las tecnologías o servicios complementarios programados.
70. Realizar la consulta y reporte de información a los diferentes actores dentro del sistema según corresponda.
71. Diseñar e implementar el sistema de información de medicamentos y dispositivos Médicos para la ESE
72. Participar en la elaboración del protocolo de paquetes para cirugía de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico que se realicen en la ESE.
73. Antes del inicio del contrato, todas las obligaciones establecidas serán objeto de revisión y aval por parte del supervisor o interventor del contrato.
74. Adelantar oportunamente las labores que resulten necesarias para el mantenimiento (preventivo y correctivo) de los bienes y equipos asociados a la prestación de los servicios objeto del Contrato durante la ejecución del mismo.
75. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles que sea entregado por LA E.S.E UNA para la ejecución del Contrato, las cuales son necesarias para el mantenimiento del área donde se prestan los servicios, lo cual no constituye la entrega del mismo a título traslativo del dominio sino a título de mera tenencia.

LA CENTRAL DE MEZCLAS

1. EL ALIADO deberá diseñar, construir, adecuar, dotar con los equipos y mobiliario necesario para el almacenamiento y preparación de los medicamentos, nutriciones parenterales, preparaciones magistrales estériles y no estériles, repaquete y reenvase de sólidos no estériles, así como dotar de los equipos tecnológicos y administrativos para su correcta operación, certificar, y manejar la central de mezclas, después de la entrega de las áreas que la ESE proponga para el funcionamiento de la central de mezclas, el aliado presentará el diseño del proyecto de construcción, documentos legales y trámites necesarios para la ejecución del proyecto y su respectivo cronograma de ejecución para aprobación por parte de la ESE.

2. EL ALIADO deberá diseñar y construir y poner en marcha el sistema de aire acondicionado, unidad manejadora de aire estéril y equipos de la central de mezclas en la ESE. Los cuales deben cumplir con todas las regulaciones de calidad de aire, humedad, temperatura, de presión y su distribución y seguridad, garantizando operación segura en las áreas de preparación. Se deben anexar certificaciones de calificaciones, validaciones y calibraciones indicando el cumplimiento de la normatividad vigente en el funcionamiento.
3. Contratar por su propia cuenta y riesgo y con empresas debidamente acreditadas el mantenimiento preventivo y correctivo, y las calificaciones y calibraciones (de acuerdo con las Buenas Prácticas de Elaboración) de los sistemas de aire acondicionado, unidad manejadora de aire estéril y equipos y accesorios, así como los demás equipos instalados en la central de mezclas, incluidos, pero no limitados a los aportados por EL ALIADO para el cumplimiento del contrato. Entregar a la ESE cuando lo requiera evidencias de los dichos contratos de mantenimiento y calificación.
4. Efectuar mantenimientos preventivos de sistemas de ventilación, unidad manejadora de aire estéril y equipos de la central de mezclas dentro de su periodo de garantía, emitir un reporte técnico de las actividades efectuadas en este mantenimiento.
5. En el desarrollo de preparaciones magistrales no estériles, EL ALIADO deberá presentar a la ESE las fórmulas cualicuantitativas, soporte bibliográfico, y cuando aplique los resultados de pruebas de estabilidad que garanticen la calidad del producto a elaborar.
6. La preparación de magistrales no estériles debe ser a partir de principios activos puros con certificación de calidad y productos terminados comerciales con registro sanitario vigente, esto deberá quedar consignado en la resolución por la cual se les conceda las Buenas Prácticas de Elaboración certificación.
7. Realizar jornadas de capacitación y recapitación al personal en cada visita de mantenimientos preventivos y correctivos en lo que respecta al funcionamiento y manejo de estos.
8. Los insumos y materiales de la Central de Mezclas que requieran esterilización se harán en la central de esterilización de la institución y el costo debe ser asumido por EL ALIADO.
9. Recibir y poner en funcionamiento las instalaciones, equipos, instrumentos, neveras, mobiliario y demás elementos que le entregue en calidad de préstamo EL HOSPITAL para la operación de la Central de Mezclas de medicamentos en el servicio farmacéutico.
10. EL ALIADO deberá garantizar que, por ningún motivo, dichos equipos pueden ser objeto de venta, préstamo, embargos o cualquier otro gravamen que pueda afectar el cumplimiento del contrato. En caso de que un equipo se dañe o requiera reparación EL ALIADO deberá asumirlo por su propia cuenta y garantizar que no se afecte la prestación del servicio.
11. Entregar cuando lo solicite el supervisor o interventor del contrato, los manuales de servicio u operación, y toda la documentación de los procesos que se llevan a cabo en la Central de Mezclas, en medio físico y magnético, en idioma español.
12. Emitir y entregar el cronograma de los mantenimientos preventivos que efectuará durante la garantía.

13. Emitir y entregar las hojas de vida, reportes de intervenciones, el cronograma de los mantenimientos preventivos, calificaciones, calibraciones de los equipos cuando se requiera.
14. EL ALIADO debe garantizar que el personal encargado de efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos debe tener el certificado emitido por el INVIMA.
15. Entregar las hojas de vida de los ingenieros o técnicos que se encarguen de la instalación y mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado, unidad manejadora de aire estéril y equipos.
16. Para los que aplique, entregar registro sanitario de los equipos, con su clasificación del riesgo de acuerdo a lo determinado por el INVIMA.
17. EL ALIADO debe entregar un informe de reporte de eventos adversos asociados al uso de esta tecnología de acuerdo reportes en el país y a nivel internacional.
18. Al finalizar el contrato EL ALIADO entregará a la ESE todos los bienes, documentación, equipos, dotación y mejoras hechas por él a la Central de Mezclas y pasarán a ser propiedad de la ESE sin costo alguno.
19. Obtener por su propia cuenta ante el INVIMA y antes de iniciar operaciones la Central de Mezclas la certificación en Buenas prácticas de Elaboración para ello en los procesos de adecuación y ajuste de dosis de medicamentos parenterales y oncológicos, nutriciones parenterales, re empaque y reenvase de medicamentos no estériles y preparaciones magistrales no estériles de acuerdo a los requisitos estipulados en la normatividad vigente y exigidos por el INVIMA.

ADMINISTRATIVA:

1. Atender todas las directrices y recomendaciones que le hiciera el E.S.E. por conducto del INTERVENTOR y/o supervisor del contrato.
2. Participar en los procesos de conciliación de glosas para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos realizados por el ALIADO y asumir con cargo a su participación, las que le sean imputables y descontadas.
3. Proporcionar al interventor del contrato o al supervisor del contrato la información relacionada con las actividades y procedimientos realizados en virtud del presente contrato
4. El ALIADO en desarrollo de los procesos contratados, deberán cumplir con el Manual de Procesos y Procedimientos de la E.S.E. Universitaria del Atlántico.
5. El ALIADO mantendrá contacto permanente con la Gerencia de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentará mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo.
6. Asumir por su cuenta el costo de los servicios de apoyo logístico y de mantenimiento de las Unidades objeto del contrato
7. EL ALIADO será responsable y se obliga a su costa la compra de los insumos: medicamentos, dispositivos médicos, pruebas de calidad, e insumos para el área administrativa del servicio

farmacéutico (elementos y equipos de oficina, tonner, impresoras, computadores, papelería y útiles de escritorio) necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y las líneas telefónicas.

8. La ESE entregará al ALIADO el valor de los inventarios de medicamentos, insumos, dispositivos médicos quirúrgicos de los carros de paro, kits código rojo, kit de violencia sexual, kit de urgencias obstétricas, stock de las ambulancias a efecto del que EL ALIADO empiece su utilización. El valor de los inventarios recibidos por EL ALIADO será pagado al mismo precio de venta del ALIADO. El retorno de estos recursos se descontará de la factura el mes siguiente al recibo del inventario.
9. Obtener la autorización respectiva para comercialización y dispensación de medicamentos de control especial y monopolio del Estado.
10. Asegurar y responder por la integridad de los equipos biomédicos, así como, informar a la supervisión y al área de almacén institucional sobre cualquier eventualidad con los equipos biomédicos entregados, en caso de daños o incidentes con los equipos, el ALIADO deberá reponer el equipo con uno de similares o mejores especificaciones al entregado.
11. Garantizar el desarrollo de programas de docencia, servicio e investigación, en asocio con las universidades, comité docencia servicio institucional u otros organismos que auspicien estas actividades en las áreas específicas.
12. Las personas que utiliza el ALIADO para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto.
13. Todo el personal proporcionado por EL aliado debe estar debidamente vinculado a su Entidad y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
14. Los Químicos Farmacéuticos, Regentes de Farmacia y Auxiliares de Servicios Farmacéuticos que vincule EL ALIADO para cumplir con el objeto contractual deberán estar previamente inscritos al RETHUS.
15. Las batas y uniformes que suministre EL ALIADO a su personal deben llevar el emblema del ALIADO y el de la ESE indicando la unidad funcional en la que prestan servicios.
16. EL ALIADO se obliga para con la ESE a vincular el talento humano calificado con idoneidad para cumplir con el objeto del contrato.
17. El personal vinculado por EL ALIADO debe ingresar a la ESE por los sitios habilitados y deberán estar identificados por el carnet del ALIADO .
18. Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización
19. Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E.
20. El ALIADO entregará las hojas de vida de los equipos destinados para el cumplimiento del objeto del servicio contratado.

21. El ALIADO debe presentar los procesos y procedimientos de los servicios contratados y los manuales de calidad.
22. El ALIADO presentará la logística para garantizar los servicios contratados.
23. El ALIADO se obliga a implementar los controles de calidad internos y externos de los equipos.
24. Atender de manera oportuna y eficiente las quejas que sobre su personal se presenten en las sedes de LA E.S.E UNA., al igual que las solicitudes de modificación o ajustes del horario de prestación del servicio, solicitudes que deberán ser resueltas en un plazo máximo de dos (2) días calendario.
25. El aliado se compromete a atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por LA E.S.E UNA, cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto funcionamiento del servicio.
26. Demostrar que el personal que utilice para la ejecución del contrato, cumple con las vacunas que para el desarrollo del objeto a contratar se requieran, cuando estas sean necesarias y entregar en la oficina de Talento Humano y/o al supervisor, con el respectivo cuadro de vacunas.
27. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal que utilice para la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
28. Comunicar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato, al supervisor del contrato y/o al SUBGERENTE TÉCNICO CIENTÍFICO, que perturbe la correcta ejecución del mismo. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento válido de autoridad competente.
29. Cumplir con todos los requisitos para la legalización del contrato
30. El aliado deberá contar un sistema de Gestión de calidad, acorde con los lineamientos de la ESE relacionados con la acreditación institucional, que permita supervisar de forma periódica los diferentes procesos para la prestación de los servicios de salud;
31. Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de los servicios de salud que emita el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los plazos establecidos para tal fin.
32. Acatar las recomendaciones de la supervisión e interventoría de acuerdo con los informes que elaborará la persona designado para ello;
33. Diseñar un sistema y plan de emergencias y desastres en coordinación con LA E.S.E UNA.
34. Participar y contribuir en las actualizaciones a las guías de manejo clínico en las especialidades quirúrgicas y clínicas, que contemplen de acuerdo a la evidencia científica, articulación o interdependencia con el servicio objeto del contrato, si a ello hubiere lugar.
35. Presentar los informes que le sean requeridos por parte de LA E.S.E UNA para el control y seguimiento del Contrato.

36. Suministrar la información que sea requerida sobre el desarrollo del Contrato, así como presentar oportunamente los planes y demás documentos exigidos por LA E.S.E UNA
37. Aplicar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de LA E.S.E UNA
38. Mantener actualizadas las hojas de vida del personal asistencial, conforme a la normatividad vigente.
39. Capacitar a sus trabajadores con seminarios, talleres para sensibilizarlos hacia una atención más humanizada
40. Participar en actividades enfocadas a mejorar la atención hacia los usuarios y familia.
41. Contribuir a mejorar las relaciones interpersonales entre sus trabadores, resaltando los valores éticos y morales.
42. Incentivar, reconocer y valorar el trabajo individual y en equipo de la familia hospitalaria.
43. Conocer el programa de Humanización de la ESE Universitaria del Atlántico y hacer parte del programa.
44. Implementar, documentar y evaluar adherencia la estrategia multimodal para la higiene de manos según lo sugerido por la Organización Mundial de la Salud y reglamentado por el Ministerio de Salud.
45. Participar en los comités de la ESE cuando sea convocado o llamado a asistir en calidad de invitados.
46. Garantizar los medicamentos, dispositivos médicos y material médico-quirúrgico para la adecuada prestación del servicio objeto de este contrato, y demás requeridos para la prestación de servicios seguros, oportunos y con calidad acorde a la Resolución 3100 de 2019, la Resolución 1403 de 2007 o las que la modifiquen, adicionen o complementen, en condiciones de calidad.
47. Participar en las diferentes actividades de capacitación, entrenamiento, inducción, reinducción, actualizaciones y similares, que programe la E.S.E UNA, en cumplimiento de las metas institucionales propuestas en este sentido.
48. Cumplir con los estándares mínimos en Seguridad Salud en el Trabajo, Bajo Resolución 0312 de 2021, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro. 1072 de 2015, para los procesos desarrollados para la E.S.E UNA.
49. Cumplir con los estándares de Gestión Ambiental para los procesos desarrollados dentro de las instalaciones de la E.S.E UNA, de acuerdo a la ley 9 de 1979, Resolución 1164 de 2002, Decreto 780 DE 2016, Resolución 2184 de 2019, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y demás normas sobre la materia. 102) Llevar y organizar los archivos, incluyendo las historias clínicas, de acuerdo con lo normado por el Archivo General de la Nación (Ley 594 del 2000 o las que la modifiquen, adicionen o complementen).
50. El Asociado deberá participar en el proceso de negociación que realice la E.S.E UNA con las diversas EPS o entidades responsables de pago.

FINANCIERA:

1. El ALIADO se obliga de acuerdo con los precios ofertados en su oferta económica.
2. El servicio se prestará con autonomía técnica por parte del ALIADO, respondiendo por las glosas que se hagan a la facturación por los servicios prestados.
3. Asumir por su cuenta el costo de todos los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato, entre otros, los servicios públicos domiciliarios en la proporción que le corresponda, determinada con base en el área cedida por LA E.S.E UNA exclusivamente, PARÁGRAFO Los servicios públicos de gas, agua y luz deben cancelarse conforme al consumo, para cuyos fines el ALIADO procurará instalar contadores independientes o establecerá una metodología de cálculo para determinar el consumo por capacidad instalada, carga instalada o potencia instantánea, previo aforo individual.
4. Presentar la factura original acompañada del certificado a satisfacción de servicios expedido por el supervisor o interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y demás documentos exigidos por el área financiera. **Parágrafo:** La cuantía, periodicidad, y procedimiento será definido con el interventor previo al inicio del contrato, atendiendo al manual de pagos de la entidad y la normatividad vigente que regula la facturación.
5. Realizar las actividades que correspondan para tener la información necesaria para la facturación de los servicios prestados que realizará LA E.S.E UNA a la EPS para el recaudo de los ingresos que se generen como consecuencia, el ALIADO deberá utilizar el sistema tecnológico, plataforma tecnológica o sistema de información de facturación con que cuente LA E.S.E UNA.
6. Las glosas relacionadas con las actividades del Aliado, realizadas por las ERP a la E.S.E. UNA, se descontarán del valor del pago si son imputables a él,
7. Los precios unitarios deben indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique la entrega de los elementos transporte, los sueldos del personal, los equipos, etc., para su entrega a la ESE en el sitio establecido y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones legalmente a cargo del proveedor y sus utilidades.
8. Las facturas deben traer especificaciones como nombre genérico, concentración, forma farmacéutica, presentación, referencia, marca, cantidad, lote, fecha de vencimiento, código CUM y registro sanitario INVIMA de cada producto.
9. EL ALIADO deberá entregar soportes de las facturas en medio digital (magnético) con la radicación de la factura.
10. EL ALIADO debe cumplir con la normatividad vigente en cuanto a facturación electrónica, y facturación de medicamentos y dispositivos médicos.
11. Facturar, teniendo en cuenta la cotización presentada a la ESE y que suscriben las partes, el cual forma parte integral del presente contrato. Para los medicamentos sujetos al control de precios por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos se debe negociar su precio con la ESE el cual como máximo será el precio tope estipulado por la normatividad vigente. En el evento que se presenten glosas por parte de las entidades responsables de pago por costos que superen los precios del mercado o las disposiciones de la normatividad vigente en la materia, en cuanto

a medicamentos, material médico – quirúrgico, dispositivos médicos y demás insumos, la ESE descontará dichos valores, del pago que deba realizarse al ALIADO.

12. EL ALIADO deberá presentar para su pago la factura, certificación del servicio efectivamente prestado expedida por el Supervisor e Interventor del Contrato, adjuntar en medio digital los siguientes documentos: copia del contrato, certificado de disponibilidad, registró presupuestal, pago de seguridad social y parafiscal. En cuanto los errores que se presenten de cualquier índole en la factura o no se reúnan los requisitos exigidos por la institución para su radicación, esta será glosada por la ESE indicando claramente la razón por la cual se efectúa la glosa. La glosa debe ser informada al CONTRATISTA a la fecha del recibo de la cuenta de cobro correspondiente. La cuenta de cobro glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios. Una vez efectuada la glosa a la factura, EL ALIADO debe corregirla, si ello hubiere lugar, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta y deberá radicarla nuevamente.
13. EL ALIADO debe adjuntar al contrato la acreditación de los pagos de aportes a sus empleados a los sistemas generales de seguridad en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera por el Revisor Fiscal.
14. Cada factura debe venir con una copia en medio físico y dos en medio digital (magnético), certificado del contador de parafiscales al día, tarjeta profesional del contador, certificado Junta Central de Contadores, CDP y RP.
15. Ejecutar y cumplir el Plan de Inversiones y reposiciones con el que funcionará, de conformidad con los anexos técnicos y financieros del contrato.
16. Asumir todos los costos, tasas, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual
17. El ALIADO asumirá los costos por concepto de, aseo hospitalario y recolección, para lo cual se establecerá una metodología de cálculo para determinar el costos de los mismos.
18. Asumir por su cuenta el costo de los servicios de apoyo logístico y de mantenimiento de los espacios de uso objeto del contrato, siendo entre otros: vigilancia, aseo.

7.5 ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El ALIADO asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los términos de condiciones, y aceptados en su propuesta, Los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato se encuentra en la matriz de riesgos anexa al presente proceso, y se mencionan otros, antes del inicio de la ejecución contractual se definirá junto con el supervisor o el interventor, los mismos para completarlos modificarlos o adicionarlos.

El riesgo en la prestación del servicio: es la probabilidad de que aparezcan resultados adversos, como consecuencia de la situación creada por la misma. Por lo tanto, riesgo es la expresión global del riesgo que corre el paciente que recibe la prestación de los servicios.

Estos incidentes, se pueden mitigar, minimizar o evitar mediante barreras de seguridad durante la prestación de los servicios tales como:

La adherencia a la política institucional y programa de seguridad del paciente de la ESE UNA y sus sedes

La Implementación de barreras de seguridad que minimizar las ocurrencias de eventos adversos y accidentes laborales ; identificación correcta de los pacientes (verbal y escrita), uso de medidas de bioseguridad para la prevención de infecciones asociadas al proceso de atención (lavado de manos, uso de EPP, prescripción de antibióticos racional, aplicación de medidas de bioseguridad en la ejecución de los procedimientos, uso técnicas asépticas en los procedimientos requeridos , reporte de sospecha de las infecciones asociadas al proceso de atención al programa de seguridad del paciente ,asociadas a tecnovigilancia - farmacovigilancia – reactivo vigilancia o-hemo vigilancia , entre otros) prevenir las caídas durante la atención, seguridad en la administración de medicamentos , identificación segura del paciente en ayudas diagnosticas en la etapa pre-trans y post de la atención.

Aplicación de las guías de atención requeridas e implementadas en la ESE Universitaria del Atlántico
Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos de la ESE para garantizar la calidad de la prestación de servicios y velar por las condiciones de habilitación de los servicios prestados a la ESE Universitaria ante el SOGC

Cumplir y velar porque su personal a cargo se adhiera a la política de seguridad del paciente y las estrategias para minimizar los incidentes y/o eventos adversos a la calidad de la atención durante la ejecución de los procedimientos a cada paciente y cuidador.

Huelga o alteraciones del orden público.

Impedimentos para que el ALIADO pueda entrar a las instalaciones de la Unidad y/o prestar sus servicios. Caso en el cual corresponderá al ALIADO denunciar ante las autoridades competentes la obstaculización del servicio.

Riesgo de cambios de reglamentación durante la ejecución del proyecto.

Realizar una investigación detallada de todos los factores inherentes a la concepción del proyecto. Contratar asesor Jurídico externo para asesorar el marco regulatorio del proyecto.

Deterioro o daño a la Destrucción o robo de los bienes, infraestructura acondicionada equipos e insumos de la Unidad. para el desarrollo del contrato.

Contar con procedimientos estándar de seguridad.

Contratación de empresa de seguridad en caso de requerirse.

Tener un buen control y custodia de los equipos, materiales e insumos de la Unidad.

Riesgo de incumplimiento.

Pólizas de seguros que ampare la situación.

Tasa de cambio monetario Riesgo de limitaciones Análisis de la situación.

Alza del DOLAR/ Peso, que afecte presupuestalmente la inversión, o cambio del presupuesto del proyecto al momento de comprar equipos, dentro de un escenario de normalidad del mercado, será asumido por el ALIADO. En el evento que sean anormales, solicitud de modificación a la entidad, y se debe manejar el sistema de seguro de riesgos para cubrir contingencias derivadas de fluctuaciones macroeconómicas.

RIESGOS NATURALES Interrupción o contención de las actividades del contrato

Solicitud de modificación a la entidad, con fundamento en la cláusula de fuerza mayor o caso fortuito Cambios en la planificación del proyecto, demoras en cronogramas y posibles costos mayores.

RIESGOS AMBIENTALES -SALUD LABORAL Contaminación por el material Interrupción o contención de las

Implementación de un sistema propongan acciones de corrección.

Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios (incluyendo mano de obra y servicios) para ejecutar el contrato, así como, para la prestación de los servicios en la Etapa de Operación, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte la ESE UNA.

Los efectos favorables o desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las condiciones del mercado, **toda vez que es una** obligación contractual del ALIADO obtener la completa financiación para la ejecución del Proyecto, para lo cual el ALIADO tiene plena libertad en la consecución de los recursos necesarios para el **desarrollo** del Proyecto y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ESE UNA, como consecuencia de la variación entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación. En **cuyo caso el ALIADO** garantiza el origen lícito de los recursos, respondiendo en forma directa y exclusiva por los mismos.

Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la E.S.E UNA la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar

Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que la retribución del ALIADO compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por éste, incluyendo el riesgo de habilitación

En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, técnicos y legales requeridos para cumplir con las obligaciones del ALIADO **necesarias** para la cabal ejecución de este Contrato.

Los efectos derivados de la destrucción total o parcial o hurto de los bienes, materiales y equipos

Los efectos desfavorables de la variación de la demanda del servicio.

a. **SUCURSAL EN COLOMBIA**

2. En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del ALIADO, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días

siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del Contrato.

7.6 PERSONAL PROFESIONAL

LA INFORMACION SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTA EN LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES Y/O EN EL ANEXO TECNICO DEL PROCESO.

7.7 CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto al número entero siguiente, así: cuando la décima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la décima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de mes.
- Como Experiencia Aceptable de los profesionales se entiende el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión, establezca el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas que no estén reglamentadas o que hayan sido reglamentadas con posterioridad a ésta fecha, hasta la fecha de cierre del plazo de la Convocatoria. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.
- La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
- Si durante un mismo período el profesional participó en más de un proyecto, no se tendrá en cuenta el tiempo que se superponga.
- El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- Los títulos de postgrado deberán acreditarse mediante copia de los diplomas; de lo contrario, no se tendrán en cuenta.
- En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

POSTGRADO CON TÍTULO	EXPERIENCIA GENERAL
ESPECIALIZACIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES
MAESTRÍA	TREINTA Y SEIS (36) MESES
DOCTORADO	CUARENTA Y OCHO (48) MESES

NOTA: Esta equivalencia sólo es válida en el sentido de estudios a experiencia y de experiencia a títulos.

La incorporación de personal profesional, técnico y asistencial a la Obra deberá efectuarse en forma gradual dependiendo de la iniciación del contrato.

7.8 RELACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO

El proponente deberá aportar dentro del término fijado la relación del equipo mínimo obligatorio y todo el que en su concepto se requiere para la prestación del servicio farmacéutico, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas.

El ALIADO deberá suministrar y mantener el equipo necesario y suficiente, adecuado que se requiera el desarrollo del objeto contractual.

La Interventoría durante el desarrollo de proyecto verificará que se encuentre el equipo necesario y suficiente, para la correcta prestación del servicio.

7.9 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL ALIADO dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a su costa, a favor del E.S.E. y por intermedio de una compañía de seguros legalmente facultada para hacerlo, una póliza única para garantizar:

Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor de los ingresos operacionales de la vigencia	Por cada anualidad y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	30% del valor de los ingresos operacionales de la vigencia	Por cada anualidad y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10% del valor de los ingresos operacionales de la vigencia	Por cada anualidad y 5 años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de los ingresos operacionales de la vigencia	Por cada anualidad y 5 años más
Responsabilidad civil Extracontractual	5% del valor de los ingresos operacionales de la vigencia	Cada anualidad
Responsabilidad Medica por cada profesional especializado	500 SMLMV	Anual
Responsabilidad Profesional Médicos Generales, Auxiliares, Enfermeras Profesionales	100 SMLMV	Anual

NOTA: A partir del tercer año de ejecución del contrato el porcentaje de cobertura de las garantías se calculará en base a los ingresos generados por estancia en la operación del servicio del año anterior para cada vigencia.

El ALIADO deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al ALIADO de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

La GARANTÍA tendrá una vigencia anual. El ALIADO se compromete a mantener las garantías vigentes durante todo el plazo del contrato, y de igual manera por el termino de liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Antes del vencimiento de cada anualidad el ALIADO está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de un periodo anual decide no continuar garantizando la anualidad subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el ALIADO no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el periodo Contractual subsiguiente.

Los valores estimados deben actualizarse anualmente con el IPC, durante la vigencia del contrato. Las garantías deben ajustarse o ampliarse por el ALIADO en los eventos de suspensión o adición en tiempo o valor del contrato, según corresponda.

El ALIADO debe asegurar los equipos, muebles, enseres, maquinaria, redes y demás bienes destinados al funcionamiento objeto de la alianza.

El ALIADO deberá mantener las garantías o mecanismos de cobertura en plena vigencia y validez por los términos y en las condiciones expresadas en el Contrato y deberá pagar los valores o las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las Multas correspondientes y eventualmente a la declaratoria de caducidad del Contrato si las Garantías no están vigentes.

El ALIADO deberá acreditar el pago de la prima y demás costos de las garantías o mecanismos de cobertura. Si no cumpliera con esta obligación se entenderá que ha incumplido con la obligación de constituir la póliza o mecanismo de cobertura y por lo tanto el LA E.S.E UNA podrá imponer las Multas correspondientes.

Las pólizas que se constituyan no podrán expirar por falta de pago de la prima o cualquier otro costo que sea necesario pagar para su expedición (o renovación, modificación, prórroga o adición, cuando se trate de garantías diferentes a pólizas de seguro) ni por revocatoria unilateral.

En cualquier caso, de modificación del Contrato, el ALIADO se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación de este Contrato y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del Contrato implica la modificación de las garantías, el ALIADO deberá enviar a la ESE UNA el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada dentro del plazo que para ello señale la ESE.

Por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el ALIADO mediante el Contrato deben permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la entidad emisora de

la garantía y/o el ALIADO, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos. Por lo tanto, en el evento en que se venza el plazo de la garantía sin que sea posible la renovación por su emisor y siempre que se haya dado el aviso de no renovación, el ALIADO deberá obtener del emisor la certificación respectiva de su declinación a la renovación de la garantía y deberá sustituir a su costo la garantía, por alguna otra de las clases permitidas, con el alcance, valor garantizado y vigencia correspondientes.

Las pólizas de seguros deberán haber sido emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia vigilada por la Superintendencia Financiera.

Si se trata de garantía bancaria a primer requerimiento:

La garantía bancaria deberá ser incondicional.

El garante debe dejar expresa constancia que renuncia al beneficio de excusión.

Deberá ser expedida por un banco autorizado por la Superintendencia Financiera. Si la garantía es otorgada por un banco sin domicilio en Colombia deberá expedirse bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010 y debidamente confirmadas por banco corresponsal en Colombia y pagadero en Colombia.

La calificación de riesgo del banco garante con domicilio en el extranjero, de su deuda de largo plazo, debe corresponder a “grado de inversión” en la escala internacional, sin que se acepten escalas locales aplicables en el país del domicilio del banco emisor de la garantía.

La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia debe ser, según escala local de las calificadoras aprobadas por la Superintendencia Financiera: AA según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A., o su equivalente si se trata de otra firma calificadora.

Con el fin de evitar la inoperancia del contrato de seguros derivada de la mora en el pago de la prima consagrada en el artículo 1068 del Código del Comercio, el ALIADO deberá presentar a la E. S. E. el recibo de pago de la totalidad de las primas de todos los seguros expedidos en el marco de este Contrato.

El ALIADO no podrá, mediante condición particular, reducir o modificar el alcance y las condiciones de los amparos, cláusulas y coberturas de cualquiera de los seguros y garantías expedidos conforme a lo previsto en este Contrato. Por lo tanto, si la reducción o modificación la solicitare el ALIADO sin consentimiento escrito por parte de la E.S.E UNA, la aseguradora no modificará la póliza y, si lo hiciere, la reducción o modificación se tendrá por no escrita. Esta condición deberá constar en las condiciones particulares de cada uno de los seguros para que la ESE UNA pueda impartir la aprobación respectiva.

Las disposiciones expresamente referidas a las pólizas de seguros aplicarán mutatis mutandi a los demás tipos de garantías, bajo el principio de que esos otros tipos de garantías en ningún caso podrán ofrecer condiciones menos favorables para la ESE que las exigidas en este Contrato y en la Ley Aplicable para las pólizas de seguros.

vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

INDEMNIDAD. - EL ALIADO se obliga a mantener indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del ALIADO, sus subALIADOS o dependientes.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL ALIADO está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe a LA E.S.E., así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del ALIADO o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.10 REQUISITOS DE LAS GARANTIAS

Con respecto a las Garantías y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

- El tomador debe ser el ALIADO. Cuando se trate de ALIADO plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- Se debe establecer clara y completamente el NIT de la E.S.E. (y el NIT del ALIADO, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el ALIADO sea una Unión Temporal o Consortio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- Debe incluir el objeto del contrato.
- Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del ALIADO.
- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.
- Anexar el comprobante de pago de las Garantías y prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7.11 ACTA DE INICIO

El acta de inicio será suscrita por EL Aliado, el Interventor o supervisor y por LA E.S.E. y en ésta se dejará constancia, entre otros, de la aprobación por parte del supervisor y/o interventor designado por LA E.S.E. del cumplimiento de los requisitos de ejecución, de la inversión inicial y demás documentos adicionales de carácter técnico necesarios para la ejecución y control necesario para la ejecución del contrato.

Si verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo requerimiento por parte de la Entidad ha transcurrido más de cinco días hábiles, sin que el ALIADO comparezca a suscribir el acta respectiva LA E.S.E. impartirá la orden de inicio al Contrato, so pena de las acciones a las que haya lugar.

7.12 SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El ALIADO se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL ALIADO no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la E.S.E. y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

El ALIADO se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y legales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad

competente. Corresponderá al Interventor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el ALIADO en la forma establecida en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de la normatividad vigente.

7.13 INTERVENTORÍA DE LOS TRABAJOS

La E.S.E. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor o interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del ALIADO.

El supervisor o interventor ejercerá, en nombre de la E.S.E., un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al ALIADO la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en documentos de Interventoría vigente o aquel que lo modifique o sustituya y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará la E.S.E. en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socioambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

El supervisor o interventor no permitirá que se inicie la fase de operación sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental, las regulaciones atinentes al objeto del contrato y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del ALIADO.

El supervisor o interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el ALIADO solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor o interventor está autorizado para ordenarle al ALIADO la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El ALIADO deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor o interventor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor o interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con él, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la E.S.E.

la E.S.E. ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del ALIADO.

7.14 VEEDURÍA

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y la E.S.E. en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

7.15 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente Proceso de Selección y del Contrato que se derive de su adjudicación estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la ley 100/93, Decreto 1876/94 y en especial por el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato en caso de que este se surta insuficiente. (derecho privado)

7.16 RELACIONES CON OTROS ALIADOS (EN CASO DE SER REQUERIDO)

El ALIADO se obliga a coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros ALIADOS cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de prestación del servicio de salud; deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las labores.

El ALIADO es responsable por todos los daños que se originen por su causa de sus obligaciones.

7.17 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, en los contratos que celebre la E.S.E. podrá pactarse una cláusula penal pecuniaria que se hará efectiva directamente por la E.S.E. en caso de declaratoria de caducidad, o por el incumplimiento del ALIADO de alguna de sus obligaciones contractuales. Para su imposición y cobro se seguirán los mismos trámites señalados en la normatividad vigente.

7.18 CADUCIDAD

La E.S.E. podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL ALIADO incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley y en el estatuto de contratación de la E.S.E.

Declarada la caducidad, el interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno de la E.S.E.

Declarada la caducidad el ALIADO se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley la E.S.E. podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro ALIADO.

Si la E.S.E. se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

7.19 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

ANEXOS

1. Anexo No. 1 Especificaciones técnicas
2. Anexo No. 3 Especificaciones Financieras
3. Anexo No. 3 Matriz de riesgos.

FORMULARIO Y FORMATOS

1. Formulario No. 1 - Oferta Económica
2. Formato No. 1 - Carta de presentación de la propuesta.
3. Formato No. 2 - Compromiso de transparencia.
4. Formato No. 3 - Personal con discapacidad.
5. Formato No. 4.- Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia
6. Formato No. 5 - Capacidad financiera extranjeros
7. Formato No. 6 - Puntaje de Industria Nacional
8. Formato No. 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales
9. Formato No. 8 - Experiencia Ponderable a Acreditar
10. Formato No. 9 - Carta Cupo Crédito